

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO**

Trabajo de titulación para obtener la Maestría de Investigación en Seguridad y Defensa

**TESIS**

**APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS POLICIALES FRENTE A LA  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER EN EL CONTEXTO  
URBANO Y RURAL**

**Autor:** Nelson Ricardo Paguay Becerra

**Tutor:** Ph.D. Johanna Espín

**Quito, diciembre 2022**

No.718 - 2022.

## ACTA DE GRADO

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 14 de diciembre de 2022, **NELSON RICARDO PAGUAY BECERRA**, portador del número de cédula: 0603038332, **EGRESADO DE LA MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y DEFENSA (2017-2019)**, se presentó a la exposición y defensa oral de su tesis, con el tema, **“APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS POLICIALES FRENTE A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CONTEXTO URBANO Y RURAL”**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN SEGURIDAD Y DEFENSA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	8.92
Tesis Escrita:	8.14
Defensa Oral Tesis:	9.21

**Nota Final Promedio: 8.80**

En consecuencia, **NELSON RICARDO PAGUAY BECERRA**, se ha hecho acreedor al título mencionado.

Para constancia firman:



**Dra. Johanna Espín**  
**PRESIDENTA**

**Dr. Daniel Pontón**  
**MIEMBRO**



**Dra. Carla Álvarez**  
**MIEMBRO**

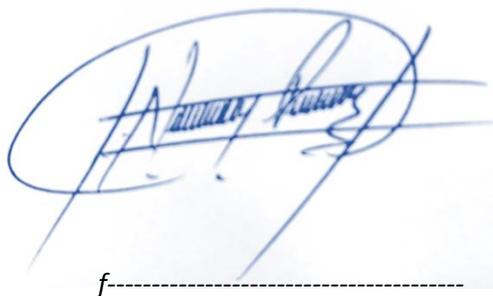


**Abg. Juan Maldonado.**

**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

## AUTORÍA

Yo, **Nelson Ricardo Paguay Becerra**, máster con CC. **0603038332** declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo, así como los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación son de absoluta responsabilidad del autor del trabajo de titulación. Así mismo, me acojo a los reglamentos internos del IAEN correspondientes a los temas de honestidad académica.



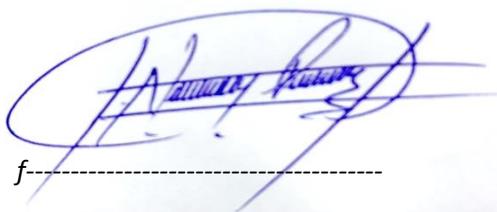
f-----

**CC.0603038332**

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

“Yo Nelson Ricardo Paguay Becerra, cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad”

Quito, diciembre 2022



**NELSON RICARDO PAGUAY BECERRA**

CC. 0603038332

## **RESUMEN**

La Violencia Intrafamiliar, es un fenómeno social con distintas causas estructurales, este tipo de violencia es considerada toda acción u omisión que consiste en el maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes de la misma; es preciso conocer la problemática desde el territorio, como se desarrolla la violencia en el ámbito familiar, que tipo de violencia predomina en cada sector y cuáles son sus mayores efectos a corto, mediano y largo plazo.

La presente investigación mediante un estudio exploratorio pretende conocer el trabajo que ejecuta la Policía Nacional del Ecuador, desde el servicio preventivo e investigativo, frente a la Violencia Intrafamiliar en el contexto urbano y rural; en lo que corresponde a la institución es necesario establecer toda la normativa legal que permite estandarizar los procedimientos, además cuál es su alcance y las limitaciones que tiene la institución de manera interna y externa, situaciones como: la capacitación, los recursos logísticos, humanos y la coordinación institucional.

La institución encargada de velar por la seguridad de los ciudadanos en todo el territorio ecuatoriano, frente a un hecho de Violencia Intrafamiliar, es quien inicia el procedimiento, pero en el transcurso deben inmiscuirse otras instituciones del Estado, tal como: Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura, Ministerio de Inclusión social, Gobernación, Tenencias Políticas entre otras, debido a su importancia es preciso una participación activa e involucramiento, sin ellas estos procedimientos no cumplirían el objetivo planteado en las Políticas Públicas, como es el proteger y garantizar los derechos de todo ciudadano y en este caso de la familia y de las personas más vulnerables.

### **Palabras Claves**

Violencia Intrafamiliar, procedimiento, violencia, Policía.

## **SUMMARY OVERVIEW**

Intrafamily Violence is a social phenomenon with different structural causes, this type of violence is considered any action or omission that consists of physical, psychological or sexual abuse, carried out by a family member against the woman or other members of the family. the same; It is necessary to know the problem from the territory, how violence develops in the family environment, what type of violence predominates in each sector and what are its greatest effects in the short, medium and long term.

The present investigation through an exploratory study aims to know the work carried out by the National Police of Ecuador, from the preventive and investigative service, against Domestic Violence in the urban and rural context; In what corresponds to the institution, it is necessary to establish all the legal regulations that allow standardizing the procedures, as well as what is their scope and the limitations that the institution has internally and externally, situations such as: training, logistical, human and institutional coordination.

institution in charge of ensuring the safety of citizens throughout Ecuadorian territory, in the event of Domestic Violence, is the one who initiates the procedure, but other State institutions must be involved in the process, such as: State Attorney General's Office, Council of the Judiciary, the Ministry of Social Inclusion, the Interior, Political Tenures, among others, due to their importance, active participation and involvement is necessary, without them these procedures would not fulfill the objective set forth in Public Policies, such as protecting and guaranteeing the rights of every citizen and in this case of the family and the most vulnerable people.

### **Keywords**

Domestic Violence, Procedure, Violence, Police.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I - INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>11</b>
1.1. Introducción.....	11
1.2. Problemática .....	13
1.3. Metodología.....	16
<b>CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>18</b>
2.1. Violencia Intrafamiliar contra la mujer .....	18
2.2. Base legal de aplicación en casos de violencia intrafamiliar contra la mujer .....	24
2.3. Instituciones públicas y su competencia en el tratamiento de casos de violencia .....	27
<b>CAPITULO III – CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL ESTUDIO</b> .....	<b>39</b>
3.1. Características del espacio geográfico de estudio .....	39
3.2. Respuesta Institucional ante la Violencia Intrafamiliar contra la mujer .....	47
<b>CAPÍTULO IV – RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>62</b>
4.1. Procedimientos policiales en casos de violencia intrafamiliar contra la mujer .....	62
4.2. Diferencias en el tratamiento policial entre áreas urbanas y rurales .....	72
<b>CAPÍTULO V - CONCLUSIONES</b> .....	<b>81</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>83</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 – Factores relacionados a la violencia intrafamiliar .....	22
Gráfico 2 – Diagrama de flujo para casos de violencia física .....	50
Gráfico 3 – Diagrama de flujo casos de Violencia Psicológica .....	53
Gráfico 4 – Diagrama de flujo casos de Violencia Sexual.....	57
Gráfico 5 – Diagrama de Medidas de Protección.....	60
Gráfico 6 - Zona de trabajo policial del encuestado.....	62
Gráfico 7 - Tipo de intervención realizada .....	63
Gráfico 8 - Área con mayor incidencia de casos de violencia.....	64
Gráfico 9 - Conocimiento del protocolo de actuación policial.....	64
Gráfico 10 - Aplicación del protocolo de actuación policial .....	65
Gráfico 11 - Casos en los que se opta por la mediación .....	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 12 - Tipos de violencia en casos intervenidos .....	65
Gráfico 13 - Apoyo en intervenciones.....	66
Gráfico 14 - Actuación frente al agresor .....	67
Gráfico 15 - Actuación frente a las víctimas de violencia .....	68
Gráfico 16 - Celeridad en los procesos para casos de violencia ..	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 17 - Diferencias entre procedimientos efectuados en zonas rurales y urbanas.....	69
Gráfico 18 - Afectación de la distancia de las instituciones de apoyo en casos de violencia .....	69
Gráfico 19 - Sanciones de las autoridades judiciales.....	70
Gráfico 20 - Seguimiento a los casos de violencia.....	70

<b>Gráfico 21 - Nivel de educación de las víctimas de violencia.....</b>	<b>71</b>
<b>Gráfico 22 - Nivel de educación de los agresores.....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>Gráfico 23 – Conocimiento del protocolo de actuación .....</b>	<b>72</b>
<b>Gráfico 24 – Ejecución de procedimiento flagrantes .....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>Gráfico 25 – Delegaciones fiscales.....</b>	<b>73</b>
<b>Gráfico 26 – Cumplimiento de plazo de delegaciones fiscales.....</b>	<b>73</b>
<b>Gráfico 27 – Área recurrente de delegaciones fiscales.....</b>	<b>74</b>
<b>Gráfico 28 – Causas de violencia contra la mujer .....</b>	<b>75</b>
<b>Gráfico 29 –Aplicación de procedimientos policiales en el área rural .....</b>	<b>75</b>
<b>Gráfico 30 –Conclusión de procesos investigativos .....</b>	<b>76</b>
<b>Gráfico 31 –Procedimientos complejos .....</b>	<b>77</b>
<b>Gráfico 32 –Capacitaciones recibidas .....</b>	<b>78</b>
<b>Gráfico 33 –Diferencia en el procedimiento policial .....</b>	<b>79</b>
<b>Gráfico 34 –Diferencia en el procedimiento policial .....</b>	<b>79</b>
<b>Gráfico 35 –Diferencia en el procedimiento policial .....</b>	<b>80</b>

## **ÍNDICE DE TABLAS**

<b>Tabla 1 – Tipos de violencia .....</b>	<b>19</b>
<b>Tabla 2 - Definición por tipos de violencia - Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres .....</b>	<b>20</b>
<b>Tabla 3 - Población de la parroquia Quitumbe por género .....</b>	<b>40</b>

<b>Tabla 4 - Nivel de Instrucción en la Parroquia Quitumbe .....</b>	<b>41</b>
<b>Tabla 5 - Población Económicamente Activa de la Parroquia Quitumbe .....</b>	<b>42</b>
<b>Tabla 6 - Ocupación de la PEA en la Parroquia Cangahua .....</b>	<b>44</b>
<b>Tabla 7 – Violencia física - Adultos .....</b>	<b>48</b>
<b>Tabla 8 – Violencia física - Niños/as adolescentes .....</b>	<b>48</b>
<b>Tabla 9 – Violencia psicológica - Adultos.....</b>	<b>51</b>
<b>Tabla 10 – Violencia psicológica - Niños/as adolescentes .....</b>	<b>52</b>
<b>Tabla 11 – Violencia sexual - Adultos.....</b>	<b>54</b>
<b>Tabla 12 – Violencia sexual - Niños/as/adolescentes .....</b>	<b>55</b>
<b>Tabla 13 – Medidas de protección, Reinserción familiar .....</b>	<b>58</b>
<b>Tabla 14 – Medidas de protección, Alejamiento temporal.....</b>	<b>59</b>

## CAPÍTULO I - INTRODUCCIÓN

### 1.1.Introducción

La violencia ha estado presente en la historia y en la evolución social de las diferentes culturas y pueblos a lo largo y ancho del planeta; sobrepasa la barrera de la convivencia adecuada y se expresa en las relaciones interpersonales, siendo más evidente al interior de la dinámica familiar (Jaramillo Oyervide, Bermeo Álvarez, Caldas Ochoa, & Astudillo Ñauta, 2014). Si bien en el transcurso de la vida familiar encontramos múltiples situaciones que interfieren con su correcto desarrollo, una de las situaciones más graves por sus efectos es la violencia intrafamiliar, considerada como toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar (Arruda da Silva, y otros, 2012). Dado que las víctimas desarrollan daños y consecuencias irreversibles en su salud, es obligación del Estado intervenir con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos, en armonía con los temas del buen vivir y en cumplimiento a las políticas públicas implementadas para la atención social.

Lastimosamente, los porcentajes de violencia intrafamiliar han ido en aumento, aunque los esfuerzos para reducirla sean cada día mayores. En un estudio reciente, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017) incluyó información de más de 80 países y determinó que 1 de cada 3 individuos sufrió violencia sexual o física tanto dentro del hogar como fuera de él. Autores como (Miguel & Tsuji, 2016) reconocen que el problema de la violencia doméstica o intrafamiliar, ejercida contra las mujeres no es de reciente aparición, sino que se ha dado desde tiempos atrás, con severas repercusiones en la sociedad, en la comunidad y en las familias. Esta situación se debe en gran medida a la existencia de un sistema patriarcal, el cual es reproducido históricamente por medio de los procesos de socialización, estableciendo una serie de prácticas y roles que ponen en un estado de superioridad a los hombres sobre las mujeres.

En el Ecuador existen leyes y normas que apoyan y respaldan a las víctimas, entre ellas, el artículo 81 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) indica que: “La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los

delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley”.

Adicionalmente, el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador (COIP, 2014) en su artículo 155, indica que: “Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

En cuanto a políticas públicas, en el año 2007, el Gobierno del Ecuador, a través del Decreto Ejecutivo No. 620, plantea como objetivo prioritario la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, para lo cual crea un Plan Nacional. Específicamente, el Ministerio del Interior (actualmente Ministerio de Gobierno) formó parte del plan, en conjunto con otras instituciones del Estado, para la elaboración de un protocolo que permita fortalecer la actuación policial frente a hechos de violencia intrafamiliar a nivel del territorio ecuatoriano.

A pesar de los avances normativos y de política pública, según la Fiscalía General del Estado, el número de denuncias receptadas no ha disminuido significativamente. En 2015 se receptaron 2715 denuncias, en el 2016 fueron 2643 denuncias, en 2017 hubieron 2345, y solo hasta junio de 2018 se registraban ya 1126 denuncias. Siendo las provincias con más denuncias, en orden: Guayas, Pichincha y El Oro. Las denuncias incluyen cualquier lesión de maltrato hacia un miembro de la familia: hijos, madres, padres y adultos mayores.

## 1.2. Problemática

Las sociedades presentan formas de violencia que repercuten en todas las relaciones humanas, de modo que la violencia estructural (social, política y económica) también se refleja en la familia y en las relaciones de género que se establecen en la cotidianidad. Por tal motivo, la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico no es un fenómeno desvinculado de un contexto social que refuerza y reproduce concepciones sexistas y un orden social discriminatorio basado en la producción y reproducción históricas del sistema de género.

Según (Giberti & Fernández, 1992), las condiciones socioculturales que generan la violencia intrafamiliar contra la mujer son, por una parte, la división sexual del trabajo y, por otra, aspectos ideológico-culturales adquiridos en el proceso de socialización diferencial y en el aprendizaje cotidiano de roles y atributos psíquicos estereotipados que se otorgan a varones y mujeres y que, una vez asimilados en sus identidades, crean condiciones que contribuyen a la violencia. Los roles y características asignados culturalmente a las mujeres restringen sus opciones y su autonomía y responden a una violencia represiva y simbólica que se expresa en las limitaciones que se les imponen para acceder al trabajo, la participación social, los procesos de adopción de decisiones y al poder en todos sus niveles; esto constituye lo que se conoce como «violencia invisible», en la que se inscriben las situaciones objetivas de agresiones ya sean físicas, psíquicas o sexuales, directas o indirectas.

La voz de las organizaciones de mujeres ha revelado escalofriantes cifras, como las presentadas en la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres (2011), que demuestra que, en el Ecuador, 6 de cada 10 mujeres habían sido víctimas de violencia, es decir, más de 3.2 millones de mujeres han sufrido algún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres. Por otra parte, 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual; sin embargo, la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género. Es necesario enfatizar en que en el 76 % de los casos de violencia de género contra las mujeres, el agresor ha sido su pareja o ex pareja. De las estadísticas mostradas, se colige la necesidad de contar con un Registro Unificado que recopile los datos cualitativos y cuantitativos actualizados de manera permanente sobre la situación de violencia contra las mujeres y que transparente la dimensión y magnitud de la problemática.

De acuerdo con la información estadística presentada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2017), aproximadamente un 74% de personas agredidas por casos de violencia intrafamiliar son mujeres; un alto porcentaje de ellas no denuncian el maltrato por temor a mayor violencia. Mientras que, el 26% de personas que sufren violencia son niños, niñas, adolescentes y hombres. Este delito ha sido tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) como “delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar” y se incluyen las sanciones correspondientes.

Más recientemente, según los datos que el documento de Evaluación Socioeconómica “PDNA - Evaluación de Necesidades Post Desastre. COVID 19 Ecuador” ha expuesto, que el femicidio incrementó a nivel nacional a causa de las políticas de confinamiento implementadas, llegando a 80 casos. En 2020 hubieron 21% más casos que los 66 ocurridos en 2019. Entre las víctimas destacan 5 niñas menores de 15 años y 3 mujeres en estado de gestación. De ellos, las provincias con mayor cantidad de casos se encuentran: Guayas con 16, en Pichincha 13, en Los Ríos 8 y en Manabí 8. El encierro ha dificultado la posibilidad de denunciar y pedir auxilio ante hechos de violencia dentro de las propias casas. Esto parece explicar que las llamadas de emergencia por violencia intrafamiliar en 2020 sean solo 91.333, es decir, 11% menos que las registradas en 2019 (127.693 llamadas) (Gobierno del Ecuador, 2021).

Frente a la problemática planteada, es preciso que la aplicación de las leyes contra la violencia intrafamiliar, específicamente contra la mujer, sea efectuada de manera eficiente. Para esto, se debería realizar una revisión detallada y un análisis permanente del accionar de las instituciones involucradas y de los mecanismos desarrollados para garantizar la prevención de la violencia o la protección y reparación de las víctimas, al igual que el enjuiciamiento responsable y la rehabilitación de los ofensores. Además, se debería considerar la implementación de sanciones a los funcionarios que no cumplan con las leyes y las obligaciones encomendadas (Fabara, 2018).

Específicamente, en cuanto al control de la violencia intrafamiliar contra la mujer, es de fundamental importancia examinar los procedimientos de intervención que las instituciones responsables utilizan para intervenir en casos de violencia, ya que de ellos depende que esos casos disminuyan y que otros más se sigan denunciando. La facilidad para acudir a la justicia y la aplicación de la misma van a generar la protección a la víctima. En el

caso de Ecuador, se establece que cualquier persona que conozca los hechos puede realizar una denuncia ante una de las Unidades Judiciales especializadas, lugares en los cuales, se podrán dictar medidas cautelares y de amparo y convocar a una audiencia de juzgamiento. Una vez que se da la citación al demandado, en audiencia se evalúan los informes periciales, tanto físicos como psicológicos y, de encontrar el juzgador nexo causal suficiente, ordenará cumplimiento de una pena sea de contravención o delito contra la mujer, según lo dispuesto en el COIP (Fabara, 2018).

Las políticas de seguridad pública más actualizadas (Plan Estratégico de Seguridad Pública y Ciudadana 2019-2030 para el Ecuador) se caracterizan por su carácter integral, en las mismas se busca enfrentar el fenómeno de la violencia mediante acciones preventivas, que abarquen lo social y educacional, lo urbanístico, así como el accionar policial y judicial. Asimismo, dan importancia a la participación de la comunidad (Frugling, 2006). Entre las principales acciones, se considera la necesidad de que las víctimas cuenten con servicios legales integrales, es decir una verdadera asistencia jurídica; sin dejar de lado un servicio de apoyo psicológico para las víctimas y un tratamiento integral para los agresores.

Sin embargo, en la práctica, existen pocos casos de violencia intrafamiliar contra la mujer que siguen el trámite determinado en los ejes de atención y protección. De la experiencia vivencial, como miembro activo de la Policía Nacional del Ecuador, se ha podido identificar que justamente el acceso a la justicia se convierte en la principal problemática que deben atravesar las víctimas de violencia. En particular, existe una gran diferencia entre el tratamiento de estos delitos en las grandes urbes y en las zonas rurales del Ecuador. Cuando nos enfocamos en el ámbito rural, es indispensable considerar la desigualdad asociada al acceso de las víctimas al proceso de la denuncia, a la búsqueda de auxilio en casos de violencia, a la posibilidad de acercamiento a las organizaciones e instituciones competentes en cada etapa del tratamiento de la violencia intrafamiliar. Es por ello que se propone la presente investigación, principalmente con el objetivo de identificar las posibles causas que impiden el acceso igualitario a la justicia en las diferentes zonas del país, respondiendo a la pregunta: ¿los procedimientos de actuación policial frente a casos de violencia intrafamiliar contra la mujer son diferentes en zonas urbanas y en zonas rurales?, visibilizando así factores que inciden y provocan la existencia de una atención diferenciada en cualquiera de las etapas

de atención de casos de violencia contra la mujer por parte de los servidores policiales y las entidades competentes.

### **1.3. Metodología**

La investigación parte de la hipótesis de que la aplicación de los procedimientos policiales frente a casos de violencia intrafamiliar contra la mujer es distinta dependiendo de la zona geográfica, sea urbana o rural. Para examinar dicha hipótesis, en la presente investigación se adoptará un tipo de estudio exploratorio, que pretende contrarrestar la problemática desde las perspectivas urbanas y rurales de la provincia de Pichincha, en el contexto de la aplicación de procedimientos policiales en casos de violencia intrafamiliar contra la mujer. La localización del presente estudio se encuentra definida en la provincia de Pichincha, para el ámbito urbano específicamente la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, y para la zona rural se ha considerado el cantón Cayambe, particularmente la parroquia rural Cangahua.

Mediante una búsqueda y análisis de documentos, tales como artículos académicos provenientes de la literatura especializada en violencia intrafamiliar, artículos de prensa, e informes gubernamentales, se contextualizará la problemática con mayor profundidad. Por otro lado, para contrarrestar las características de la problemática de la violencia intrafamiliar contra la mujer en los ámbitos urbano y rural, al igual que identificar los factores que inciden en el tratamiento de los casos por parte del personal policial (incluyendo presencia de instituciones, infraestructura, recursos, talento humano, capacitación y otros recursos), la herramienta que se aplicará será la encuesta. Las encuestas brindarán los datos necesarios como fuente primaria de información, en relación a los procedimientos policiales a servidores de dicha institución, que se encuentren involucrados en el tratamiento de esta problemática social y comprenden su contexto, por medio del uso de recursos tecnológicos en sus versiones libres y gratuitas. Además, de manera puntual se aplicará una entrevista semiestructurada a ciertos miembros policiales a fin de apalancar y fortalecer el desarrollo del presente estudio referente al tratamiento de casos de violencia intrafamiliar contra la mujer.

Se establecen como hitos de la investigación cualitativa los siguientes:

- a) Recopilación de información teórica sobre la problemática, mediante el análisis de documentos.

- b) Levantamiento de información a través de una encuesta estructurada mediante plataformas virtuales.
- c) Levantamiento de información a través de la aplicación de una entrevista semiestructurada a miembros policiales claves.
- d) Determinación de la correlación entre variables de estudio.

Los resultados producidos se encaminarán entonces a comprender la relación entre los factores que inciden para que los servidores policiales apliquen un procedimiento diferenciado en las zonas urbanas y otro en las zonas rurales.

La tesis se organiza en cinco capítulos estructurados de la siguiente manera: En el capítulo I, se desarrollará la parte introductoria del estudio, presentando la problemática en referencia a la aplicación de los procedimientos policiales frente a la violencia intrafamiliar contra la mujer en el contexto urbano y rural, finalmente en el apartado metodológico se establecerá la forma más óptima de levantamiento y recolección de información por medio de fuentes primarias y secundarias. En el capítulo II se desarrollará el marco teórico haciendo énfasis principalmente en los aspectos relacionados a la violencia intrafamiliar contra la mujer. El capítulo III abordará el análisis del espacio geográfico en donde se desarrollará el presente estudio, así también el análisis del protocolo de atención policial para casos de violencia intrafamiliar contra la mujer. En el capítulo IV se analizará los resultados de las encuestas y entrevistas efectuadas a los servidores policiales. Finalmente, en el capítulo V se establecerán las conclusiones del estudio.

## CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO

### 2.1. Violencia Intrafamiliar contra la mujer

Para establecer un concepto adecuado de violencia intrafamiliar, se iniciará primero con una discusión sobre el concepto de violencia.

De acuerdo con Sanmartín (2007) se considera que la violencia es cualquier conducta que causa daño de manera intencional; esta puede ser de carácter activa o pasiva dependiendo el tipo de daño causado, dependiendo del tipo de víctima o agresor o considerando el lugar o el contexto en el que suceden los hechos. Dependiendo el tipo de relación donde se presenta, se determina violencia interpersonal o individual, intrafamiliar, étnica, social, política, criminal, estructural, institucional, psicológica, etc. La violencia no solamente se considera los hechos tangibles, sino también en lo que acarrea en cuanto a juicio, dolor, sufrimiento, tragedia, angustia, odio, miedo (Hernández, 2002, pág. 59).

Si bien, según lo mencionado por Alonso (2006), no existe una definición única de violencia ya que expresa diversos tipos de situaciones, para que el acto sea considerado como violencia debe reunir ciertas condiciones (contexto social, individual o grupal, intención, daño y consecuencia). Por otra parte, Martínez (2016) menciona que la violencia es el acto por el cual se destaca el uso de la fuerza para generar daño a una persona por medio del ataque directo corporal. La intención en la producción de daño a un individuo es en la misma forma producida por la intencionalidad de obtener ciertos resultados adicionales como los psicológicos. También es importante destacar que existe un contexto (escolar, familiar, laboral, domestico, etc.) en el que se origina la violencia.

La violencia también es definida como la acción de violentar así mismo o a otra persona que represente un estado de vulnerabilidad; en el ámbito social, implica la violación de derechos humanos dentro de los contextos de familia, y comunidad (Jaramillo Pardo, 2019, pág. 8). Así, Sanmartín (2007) establece una clasificación de tipos de violencia de acuerdo a varios factores, los cuales se resumen en la Tabla 1, a continuación:

**Tabla 1 – Tipos de violencia**

<b>Tipos de violencia</b>	<b>Características</b>
<b>Violencia activa, Violencia pasiva</b>	Presencia de violencia por acción u omisión
	Ejemplo: violencia activa cuando se golpea a otro individuo, violencia pasiva cuando se niega una medicina a un anciano que la necesita (negligencia)
<b>Según el tipo de daño causado</b>	Violencia física. - acción que cause cualquier tipo de lesión
	Violencia emocional. - cualquier acción u omisión que cause un daño psicológico
	Violencia sexual. - tipo de violencia condenada en la mayor parte del mundo y consiste en la utilización de una persona para obtener satisfacción sexual contra su voluntad
	Violencia económica. - utilización no autorizada de los recursos económicos de una persona
<b>Violencia según el tipo de víctima</b>	Violencia contra la mujer. - acciones u omisiones en contra del género femenino porque se considera que no cumplen el rol que les corresponde
	Violencia contra niños (Maltrato infantil). - actos que se perpetran en contra la integridad física, psicológica o sexual de un niño
	Violencia contra ancianos. - cualquier acción u omisión que dañe a una persona mayor de 65 años
<b>Violencia según el escenario en el que ocurre</b>	Violencia en el hogar. - tiene como contexto la violencia dentro del hogar, por medio de sus miembros, también conocida como violencia intrafamiliar, aunque para ciertos casos no sea aplicable el termino ya que no en todos los hogares viven familias.
	Violencia escolar. - violencia entre alumnos en ciertos casos se incluyen dentro de este análisis a los profesores con los alumnos y los padres de familia con los profesores. Para los casos entre alumnos, los actos de violencia se originan por un agresor más fuerte que la víctima, de esto se desprenden tipos de tortura a la que el agredido es sometido
	Violencia en el lugar de trabajo. - también conocida como acoso laboral, en el cual surge el abuso al empleado contra su integridad física o psicológica a riesgo de pérdida del trabajo
	Violencia en la cultura. - formas de violencia propias de cada cultura, dentro de estas destacan la mutilación genital
	Violencia callejera. - tipo de violencia ligada a actividades delictivas pudiendo ser organizada o no

<b>Violencia según el tipo de agresor</b>	Violencia juvenil. - actos violentos perpetrados por menores de edad, los cuales enfrentan al sistema de justicia de manera formal
	Violencia terrorista. - es la intimidación a una o varias personas a través de actos violentos como el asesinato
	Violencia psicopática. - trastorno de personalidad del agresor que impide diferenciar el bien del mal, por lo general opta por el camino del mal lo cual le genera cierto tipo de placer
	Crimen organizado. - actos criminales perpetrados por mafias organizadas, las cuales son jerarquizadas con una clara delimitación del trabajo el cual alcanza altos beneficios

**Elaborado por:** el autor con base en Sanmartín 2007

Específicamente, en cuanto a la violencia intrafamiliar contra la mujer, Martínez (2016) menciona las consecuencias psicológicas, sociales y económicas que se dan en estos casos, además que se considera una violación de derechos humanos; la violencia ocurrida dentro del contexto de las relaciones entre pareja, se considera la forma más acentuada de injusticia y desigualdad entre ambos géneros. La presencia de violencia intrafamiliar contra las mujeres además da lugar a afectaciones a otros miembros de la familia, de hecho, frecuentemente se acentúa la violencia psicológica a otros miembros de la familia.

De acuerdo con Huertas (2012), la violencia intrafamiliar contra la mujer forma parte de un concepto adoptado por la sociedad en referencia al matrimonio, y las relaciones de pareja. Este tipo de violencia va en contra de los derechos de las mujeres debido a que comúnmente es el resultado de la dominación física o psicológica que ejerce el agresor. Dentro del ámbito físico, la violencia puede suponer golpes o maltratos generando lesiones graves; dentro del ámbito psicológico, se produce entorno al miedo, amenazas o burlas degradantes.

En el Ecuador, la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra las Mujeres (2018) establece como tipos de violencia los mencionados en la Tabla 2:

**Tabla 2 - Definición por tipos de violencia - -**

<b>Tipo de violencia</b>	<b>Definición (de acuerdo con la normativa expuesta)</b>
Violencia física	Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.
Violencia psicológica	Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley.
Violencia sexual	Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía.
Violencia económica y patrimonial	Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de: 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles;

	<p>2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;</p> <p>3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;</p> <p>4. La limitación o control de sus ingresos; y,</p> <p>5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.</p>
Violencia simbólica	Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.
Violencia política	Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
Violencia gineceo-obstétrica	Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineceo-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico.

**Elaborado por:** el autor con base en la Ley expuesta

La violencia intrafamiliar es considerada como un fenómeno más complejo que el de la violencia común, las emociones generadas en el interior de la familia suelen desencadenar violencia fuera del hogar, muchas veces se expresa en ámbitos escolares, laborales o sociales (Díaz Martínez, 2003, pág. 354). Así mismo Díaz (2003), menciona que existen diversos factores que intervienen dentro del fenómeno de violencia intrafamiliar. En el gráfico 1 se describen los siguientes factores:

### **Gráfico 1 – Factores relacionados a la violencia intrafamiliar**

## Factores orgánicos

- Se asocia este factor a la relación entre la agresión y factores bioquímicos, ocasionados por lesiones en el sistema límbico, en los lóbulos frontales y temporales y con anomalías en el funcionamiento de la serotonina.

## Factores psicológicos

- La baja autoestima de los padres en ambiente de maltrato
- La depresión
- Aquellas personas que fueron maltratadas
- Personas con baja tolerancia a la frustración
- Alcohólicos
- Patologías psiquiátricas severas
- Se establece la recomendación de una atención temprana y oportuna en este tipo de casos a fin de disminuir el riesgo de ocurrencia

## Factores psiquiátricos

- Niños testigos de violencia
- Depresión severa
- Síntomas de estrés post-traumático
- Obsesión por la venganza en casos de pérdida de seres queridos por asesinato
- Enfermedades mentales
- Abuso crónico de sustancias
- Intentos de suicidio
- Las sustancias más relacionadas con los casos de violencia son el alcohol y el consumo de sustancias psicotrópicas

## Factores contextuales específicos

- En las zonas urbanas los factores de estrés suelen ser diferentes y más pronunciados que en las áreas rurales; no obstante, los patrones sociales particulares de las zonas rurales, son representativos en las tasas de ocurrencia de violencia intrafamiliar

## Factores Sociales

- Los factores sociales son determinantes en la presencia de conductas violentas
- Los niños que han sufrido violencia sufren la transmisión intergeneracional pues si no se trata a tiempo su problema, podrían convertirse en agresores en un futuro
- El tratamiento comprende psicoterapia, medicación, hospitalización, aislamiento y apoyo de su comunidad

**Elaborado por:** el autor con base en Díaz (2003)

Por último, la violencia contra las mujeres se manifiesta por la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia. En muchas sociedades es una práctica que se encuentra naturalizada en las

relaciones sociales, que no distingue edad, pertenencia étnica, racial, condición socioeconómica, condición física, estado integral de salud, condición migratoria e identidad sexo-genérica. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018)

## **2.2. Base legal de aplicación en casos de violencia intrafamiliar contra la mujer**

En el Ecuador se ha tomado conciencia de que la violencia de género ha llegado a niveles muy preocupantes, es así que se ha promulgado un marco legal que reconoce y garantiza la protección a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, incorporando conceptos y disposiciones que forman parte sustancial de tratados y convenciones internacionales suscritos por el país.

La Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a no ser discriminado por razón alguna, y obliga al Estado a realizar acciones afirmativas para promover una igualdad real, en favor de titulares de derechos que se hallen en situación de desigualdad, como es el caso de las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad. En un estado de derecho, la norma suprema garantiza la vida libre de violencia, es así que en el literal b), numeral 3, del artículo 66 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) reconoce y garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado y ordena la adopción de medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia; en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

El Estado Ecuatoriano está en la obligación de proteger y brindar todas las facilidades para exigir, por la vía legal, el respeto íntegro a aquellos derechos que han sido violentados. La Constitución garantiza el derecho a acceder gratuitamente a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de ello y a que no quedar en la indefensión dentro de un proceso judicial. Además, determina que se adoptarán mecanismos para la reparación integral del derecho que ha sido violentado lo que incluye el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

El Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador es promulgado en el año 2014 y considera un apartado específico para los delitos y contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar definiéndola en su Art. 155 como: “(...) toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar (...)” (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Establece también que son considerados miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Considerando que, para el abordaje de Estado de Derecho y Justicia establecido con la Constitución de 2008, resulta insuficiente la criminalización de las conductas que generan rechazo social; obligando a establecer políticas públicas que modifiquen los patrones socio culturales que generan la violencia, así como garantías para una vida libre de violencia; en el año 2018, se expide la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres. Esta Ley prevé de manera particular, enfocar la acción del Estado en la sensibilización y prevención de la violencia y con la participación de la ciudadanía, bajo el principio de corresponsabilidad. Se busca garantizar a través de políticas, planes y programas, la transformación de los patrones socioculturales y la erradicación de prácticas que naturalizan la violencia contra las mujeres. En esta Ley se establece además tres componentes para la erradicación de la violencia: atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia para garantizar su seguridad e integridad y para retomar su proyecto de vida. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018).

Dicha Ley tiene el carácter de orgánica, ya que sus disposiciones prevalecerán y están sobre otras normas; además regula el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales puesto que desarrolla principios en materia de derechos humanos de las mujeres, y recoge disposiciones de tratados internacionales. Con base en estos aportes normativos y respondiendo a las propuestas de diferentes organizaciones de mujeres, se han ampliado medidas de protección dentro de este cuerpo legal. En este sentido, en el Art. 6 de la (Ley

Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018) se determina que:

“El Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia. La sociedad, la familia y la comunidad, son responsables de participar de las acciones, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos sus niveles y de intervenir en la formulación, evaluación, y control social de las políticas públicas que se creen para el efecto.”

Además, esta Ley determina los diferentes espacios y contextos en los que se desarrollan los tipos de violencia de género contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. Entre los citados, destacamos la que es parte del estudio planteado:

**“Intrafamiliar o doméstico.** - Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar. La violencia es ejecutada por parte del cónyuge, la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendientes, los descendientes, las hermanas, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad y las personas con las que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.” (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018)

Como se ha expuesto, la (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018) establece ejes de atención integral en la problemática de violencia contra la mujer. Es así que tenemos:

1. **Eje de prevención:** Requiere la articulación de política pública, planes, programas, proyectos, mecanismos, procedimientos y acciones necesarias para fomentar la prevención de la violencia contra la mujer, principalmente a través de mecanismos de sensibilización y concientización está dirigida a eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que se justifican o naturalizan el hecho. Insta a que la sociedad civil y la familia en todos sus tipos propongan, promuevan, desarrollen y formen parte activa de los planes, programas y proyectos de prevención.
2. **Eje de atención:** Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar especial, prioritaria y oportuna de cualquier autoridad y en todos los servicios públicos o privados necesarios para garantizar un trato digno como la atención médica, psicológica, socioeconómica y asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia, de manera especializada, interseccional, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita.

3. **Eje de protección:** Busca garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia y de las víctimas indirectas, así como su dignidad, autonomía, integridad y bienestar, considerando los factores de vulnerabilidad y de riesgo. Las medidas de protección impuestas por la autoridad competente son de aplicación inmediata, para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual; y, los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y de sus dependientes.
4. **Eje de reparación:** En caso de declararse mediante providencia el cometimiento de hechos o actos constitutivos de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, la autoridad judicial competente ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial causado. La reparación podrá incluir entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud, entre otras.

En estos cuerpos legales, como podemos observar, se establecen la garantía de derechos asociados a llevar una vida plena y libre de violencia, y se disponen a las diferentes instituciones y organizaciones del gobierno y estado a que actúen en el ámbito de sus competencias para atender de manera integral los casos de violencia contra la mujer y familia.

### **2.3. Instituciones públicas y su competencia en el tratamiento de casos de violencia**

En el estado ecuatoriano se han generado varios espacios para la gestión y tratamiento de casos de violencia intrafamiliar o contra la mujer y la familia. A continuación, se expondrá la base normativa para su funcionamiento y sus competencias de acuerdo a la etapa en la que intervienen.

#### ***Sistema Integrado de Seguridad ECU – 911***

El Decreto Ejecutivo No 988 del 29 de diciembre de 2011, en su Art. 2 determina que:

“El Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 es el conjunto de actividades que, a través de una plataforma tecnológica y en base a políticas, normativas y procesos, articula el servicio de recepción de llamadas y despacho de emergencias, con el servicio de emergencias que proveen las instituciones de carácter público, a través de sus dependencias o entes a su cargo, para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía de forma eficaz y eficiente.

El servicio de emergencias incluye la asistencia en emergencias de salud, de seguridad ciudadana, de extinción de incendios y rescate, riesgos de origen natural y antrópico y otros que pongan en riesgo la vida y seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos”

En tal sentido, la competencia del servicio ECU-911 en el proceso de tratamiento de casos de violencia, implica la recepción de la llamada de emergencia y coordinar la respuesta con el o los entes competentes (Policía Nacional del Ecuador y entidades prestadoras de servicios de salud, de ser el caso).

### ***Policía Nacional del Ecuador***

Según lo establecido en el Art. 59.- del (Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, 2017), se establece que:

“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante; regida sobre la base de méritos y criterios de igualdad y no discriminación. Estará integrada por servidoras y servidores policiales.

El ejercicio de sus funciones comprende la prevención, disuasión, reacción, uso legítimo, progresivo y proporcionado de la fuerza, investigación de la infracción e inteligencia antidelinquencial. Su finalidad es precautelar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, con sujeción al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.”

En tal sentido, cuando ocurre un hecho de violencia de género se puede llamar al ECU-911; mediante esta instancia, la Policía Nacional acudirá al lugar de residencia de la víctima o donde se produjere el hecho de violencia y procederá con la ejecución de sus protocolos de actuación. Es importante mencionar que tanto la Policía Nacional en particular la Policía Comunitaria y los Agentes de Control, llamados anteriormente como Policías

Metropolitanos tienen la obligación de brindar atención, acoger y proteger a la víctima de violencia e informar de estos casos a la Fiscalía mediante un parte policial.

### ***Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional del Ecuador***

El 6 de mayo de 1994 se crea el Departamento de Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia, misma que pasa a ser el brazo ejecutor de la Ley 103. Esta, a su vez con la creación y activación del Reglamento de la Policía Judicial del Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo del 5 de junio del 2003, pasa a llamarse Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Judicial; manteniéndose con este nombre hasta la actualidad.

En la actualidad hay que señalar que, con la constitución de la República del Ecuador del año 2008, así como también posteriormente el Código Orgánico Integral Penal, paso a tener competencias más amplias, entre las cuales se puede destacar la aprehensión en flagrancia, detención de forma inmediata del agresor, así como también una de sus más importantes, como es la capacitación a la policía y a la ciudadanía en general en relación a los derechos y garantías que posee la institución familiar. El departamento de violencia intrafamiliar dicta de manera periódica programas preventivos a las víctimas de violencia, así como también a aquellas familias que así lo requieran por encontrarse en condiciones de vulnerabilidad, las cuales se realizan en cada uno de las provincias y cantones del país (Ministerio de Gobierno, 2021).

Es importante determinar que entre las competencias de este departamento se encuentran:

- Auxiliar y protege a las víctimas de violencia intrafamiliar;
- Informar y orientar a la ciudadanía en general en casos de ser víctimas de violencia doméstica;
- Realizar investigaciones e informes solicitados por la fiscalía y los Juzgados de la Mujer y la familia;
- Dar cumplimiento a las medidas de protección dispuestas en el COIP;
- Capacitar al personal Policial, Unidades Educativas y comunidad en general sobre la Ley contra la Mujer y la Familia en base al actual COIP;

- Realizar talleres de sensibilización de género y violencia intrafamiliar a las entidades públicas y privadas.

### ***Fiscalía General del Estado***

Esta institución atiende denuncias de cualquier hecho relativo a violencia contra la mujer. Se pueden denunciar hechos de violencia psicológica, física y sexual incluida la violación, abuso y acoso. De acuerdo con lo establecido en el (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009) en su Art. 281 se establece que: “La Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República”. Y se determinan como funciones:

1. “Dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y demás leyes, en casos de acción penal pública; de hallar mérito acusar a los presuntos infractores ante el Juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
2. Dirigir y coordinar las actuaciones de la Policía Judicial en las indagaciones previas en las etapas del proceso penal;
3. Garantizar la intervención de la defensa de los imputados o procesados, en las indagaciones previas y las investigaciones procesales por delitos de acción pública, quienes deberán ser citados y notificados para los efectos de intervenir en las diligencias probatorias y aportar pruebas de descargo, cualquier actuación que viole esta disposición carecerá de eficacia probatoria;
4. Dirigir, coordinar y supervisar las funciones de intercambio de la información y pruebas sobre nacionales o extranjeros implicados en delitos cometidos en el exterior, cuando así lo prevean los acuerdos y tratados internacionales;
5. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que contará con la ayuda de organismos gubernamentales y no gubernamentales con el fin de establecer, de manera técnica y científica, procedimientos estandarizados para la práctica de la pericia médico legal;
6. Conceder y revocar las correspondientes habilitaciones o acreditaciones, al personal de la Policía Judicial;
7. Expedir en coordinación con la Policía Nacional los manuales de procedimiento y normas técnicas para el desempeño de las funciones de la Policía Judicial;
8. Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas pre profesionales en la Fiscalía General del Estado;
9. Organizar y dirigir el sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal; y,
10. Las demás determinadas en la Constitución y la ley.” (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

La Fiscalía General del Estado, a través de sus unidades desconcentradas, y trabajando conjuntamente con organizaciones de mujeres, colectivos a favor de los derechos humanos y más, logran crear mediante Resolución 043 del 22 de junio de 2015, las unidades especializadas en violencia de género. En la actualidad, son 70 fiscalías especializadas a escala nacional, con igual número de fiscales y protocolos especiales para investigar y judicializar los casos de muertes violentas, y para mejorar la protección de las víctimas con mayor vulnerabilidad. Las unidades están dotadas de equipos integrados por personal de primera línea en ramas como medicina legal, psicología y trabajo social. Brindan atención en los 226 puntos del Servicio de Atención Integral (SAI) en 23 de las 24 provincias; además, cuentan con especialistas de la Unidad de Atención en Peritaje Integral (UAPI), donde se implementó el sistema de Cámara de Gesell, que consiste en un ambiente donde se recepta el testimonio anticipado de la víctima. Se trata de un espacio adecuado para evitar el contacto de la afectada con el presunto agresor; es decir, así se evita la revictimización (Fiscalía General del Estado, 2021).

El Estado ecuatoriano faculta a quien haya sido víctima de violencia o tenga conocimiento de un caso para que pueda poner una denuncia con el fin de lograr el cumplimiento de derechos, entre los que se cuenta la reparación integral, la asistencia psicológica, la protección especializada y efectiva, el patrocinio legal gratuito de parte de la Defensoría Pública y la investigación de la Fiscalía para la sanción a quienes tengan responsabilidad.

### ***Defensoría Pública***

La Defensoría Pública del Ecuador es un organismo autónomo (no forma parte del Consejo de la Judicatura) que forma parte de la Función Judicial. Su objetivo es otorgar defensores públicos (abogados) a las personas que por su condición económica, social o cultural o porque se encuentran en estado de indefensión no pueden contratar servicios de defensa legal para garantizar sus derechos. Esta institución proporciona información, orientación y asesoramiento a las víctimas de violencia de género. Según lo determinado en la normativa, la “Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la

República” (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009). Tiene como funciones las siguientes:

1. “La prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este código, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social;
2. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente;
3. La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan de abogada o abogado, a petición de parte interesada o por designación del tribunal, jueza o juez competente;
4. Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo, se constate que la situación económica o social de quien los solicite justifica la intervención de la Defensoría Pública;
5. Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos se les haya asignado, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen. En todo caso primará la orientación a los intereses de la persona defendida;
6. Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas;
7. Garantizar la libertad de escoger la defensa de la persona interesada y solicitar, de ser necesario, una nueva designación a la Defensoría Pública.
8. Contratar profesionales en derecho particulares para la atención de asuntos que requieran patrocinio especializado, aplicando para el efecto el régimen especial previsto por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el procedimiento que se establezca en el reglamento que dicte el Defensor Público General;
9. Autorizar y supervisar el funcionamiento de los servicios jurídicos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública;
10. Establecer los estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de defensa pública por personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública y realizar evaluaciones periódicas de los mismos. Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio;
11. Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas pre profesionales en la Defensoría Pública; y,
12. Las demás determinadas en la Constitución y la ley.” (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

De acuerdo con lo determinado el Art. 4 de la (Ley Orgánica de la Defensoría Pública, 2021), la “Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera. Para el cumplimiento de sus funciones y misión institucional, en una lógica sistémica, la Defensoría Pública coordina, de manera permanente, con los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades y de otras organizaciones que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, para cuyo efecto emite lineamientos, políticas y resoluciones que establezcan parámetros para la coordinación interinstitucional”. Además, en dicha normativa se establece que:

“Art. 6.- Asesoría, asistencia legal y patrocinio. -La Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, tiene la obligación de brindar servicios de asesoría en todas las materias e instancias y asistencia legal y patrocinio en las líneas de atención prioritaria que se describen en esta Ley, con los siguientes parámetros:

1. Estado de indefensión en el que se encuentren las personas, grupos o colectivos, que no puedan contratar los servicios de una defensa privada, para la asesoría, asistencia legal y patrocinio.
2. Se encuentren en estado de vulnerabilidad; todas aquellas personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria determinados en el capítulo III del Título II de la Constitución de la República del Ecuador.
3. Condición económica sujeta a vulnerabilidad. -Se entenderá que una persona se encuentra en condición económica sujeta a vulnerabilidad cuando se encuentre desempleada, o, perciba ingresos iguales o inferiores al valor de dos salarios básicos unificados, excepto en materias penales cuyo patrocinio es derecho de toda persona.” (Ley Orgánica de la Defensoría Pública, 2021)

Según la (Ley Orgánica de la Defensoría Pública, 2021), “son sujetos del servicio de asesoría, asistencia legal y patrocinio gratuito que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, las personas que, por su estado de indefensión, o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios privados de defensa legal para la protección de sus derechos, de conformidad con lo establecido en esta Ley”.

***Consejo de la Judicatura - Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia***

Con el fin de mejorar la atención y facilitar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia sexual y los casos en que la violencia intrafamiliar constituye un delito, el presidente Rafael Correa, a través del Decreto Ejecutivo N° 620 del 10 de septiembre de 2007, declara como prioridad nacional la erradicación de la violencia de género, por tanto, debe constituir una política estatal de defensa de los derechos humanos, y dispone la elaboración e implementación de un Plan Nacional para trabajar en esa dirección. El “Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres” parte del reconocimiento de que la violencia basada en la condición de género es un problema que responde a las desiguales relaciones de poder que persisten en el marco de sociedades patriarcales y autoritarias. Se reconoce además que es un problema con múltiples aristas, de manera que debe ser atendido y combatido de forma multidisciplinaria e intersectorial. Con esa perspectiva, para la ejecución del Plan se conforma una comisión interinstitucional (Secretaría Técnica) coordinada y presidida por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos e integrada por el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Consejo Nacional para la igualdad Intergeneracional y Adolescencia y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (Camacho Z., 2014).

Las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia cuentan con un modelo de gestión que proporciona un conjunto de definiciones, principios, funciones, protocolos, perfiles profesionales y demás lineamientos para brindar un servicio de calidad a las personas que son víctimas de la violencia intrafamiliar. Estas instancias cuentan con un equipo técnico multidisciplinario y especializado que brinda información legal (procedimiento, medidas de amparo, duración, etc.) a las víctimas y realiza la investigación y los informes periciales requeridos en cada caso. En los cantones donde no hay estas unidades judiciales especializadas, la violencia intrafamiliar se puede denunciar en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en los casos que les ha sido asignada la competencia a estas unidades. Esta competencia también se les ha dado a otras unidades judiciales de contravenciones y a algunos jueces multicompetentes, aunque estas instancias no cuentan con equipo técnico especializado (Camacho Z., 2014).

Las unidades fueron creadas con el fin único de dar cumplimiento a lo determinado en el Art. 22 del (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009) que establece que: “Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso.”

En este sentido el (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009) establece que la jurisdicción y competencia para conocer y resolver los hechos y actos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar se dan en los siguientes ámbitos:

“ART.- 231.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE CONTRAVENCIONES. (...) Serán competentes para:

1. Conocer los hechos y actos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar, siempre que en su jurisdicción no existan juezas o jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar (...)

“Art. 232.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y JUECES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR. (...) Serán competentes para:

1. Conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar. Cuando se apliquen medidas de protección previstas en la ley pertinente, simultáneamente la o el juzgador podrá fijar la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure esta medida, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión. Le corresponderá también a la o al juez ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento.

El Consejo de la Judicatura creará oficinas técnicas con profesionales en medicina, psicología, trabajo social; para garantizar la intervención integral.”

“Art. 233.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y JUECES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. - En cada cantón existirá una judicatura de familia, mujer, niñez y adolescencia, conformada por juezas y jueces especializados de conformidad con las necesidades de la población.”

“Art. 234.- ATRIBUCIONES Y DEBERES. - Las juezas y jueces de la familia, mujer, niñez y adolescencia conocerán y resolverán, en primera instancia, las siguientes causas: (...)

2. En los cantones en que no exista juez o de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, conocer los hechos y actos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar, siempre que en su jurisdicción no existan juezas o jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar.  
(Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

Así mismo y para garantizar la cobertura y el acceso al servicio de administración de justicia, se establecen los juzgados multicompetentes, quienes serán competentes para conocer varias especialidades como lo establece el Código Orgánico de la Función Judicial:

“Art. 244.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y LOS JUECES UNICOS O MULTICOMPETENTES. - El Consejo de la Judicatura, podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados. Residirán en la localidad que señale el Consejo de la Judicatura, el cual fijará la competencia territorial correspondiente.

Art. 245.- ATRIBUCIONES Y DEBERES. - Las juezas y los jueces únicos o multicompetentes dentro de la circunscripción territorial que el Consejo de la Judicatura determine conocerán de todas las materias.” (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

### ***Junta Cantonal de Protección de Derechos***

Dentro de los organismos de protección, ejecución y restitución de derechos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), se encuentran las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, cuya función pública es la protección, defensa y exigibilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes en cada cantón, en fase administrativa, ante casos de amenazas y vulneraciones.

Las Juntas, tienen la competencia pública para conocer y sancionar administrativamente las acciones cometidas en contra de niños, niñas y adolescentes de cada jurisdicción o cantón respectivo; es decir que, todo acto de negligencia, descuido, maltrato físico, sexual y psicológico en contra de niños y adolescentes, debe ser denunciado a la Junta Cantonal de Protección de derechos, la misma que tiene la obligación de garantizar, proteger y restituir el derecho violado o vulnerado y seguir el procedimiento administrativo correspondiente, sin que se convierta en un acto de juzgamiento, sino de protección de derechos.

La Constitución Política del Ecuador en el artículo 341 señala, en el inciso tercero, que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias. Hemos de puntualizar que están considerados como infracciones administrativas: el maltrato intrafamiliar, agresión física, sexual y psicológica a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, no es de competencia de la Junta, actos de violación sexual, atentado al pudor, adolescentes infractores, tenencia, patria potestad, etc. Estos hechos son competencia de los Juzgados y/o Fiscalía, según sea el caso.

### ***Comisaría de la Mujer y la Familia***

La Comisaría de la Mujer y la Familia tiene como misión la prevención, detección, administración de justicia especializada en violencia intrafamiliar, revisión y coordinación de atención integral de personas víctimas de violencia de género, brindando un tratamiento integral e interdisciplinario por medio del servicio legal, psicológico y social, y promoción de una vida libre de violencia (Gobernación de Napo, 2021). Entre las atribuciones y responsabilidades que tiene la comisaría se encuentran:

1. Aplicar la Ley contra la violencia a la mujer y la familia en concordancia con la legislación y los convenios internacionales suscritos por el país dentro del ámbito de su competencia evitando la impunidad en el marco de acción del Ministerio del interior, policía nacional y entidades adscritas.
2. Conocer, sustanciar, sancionar, juzgar y coordinar una atención integral de las personas víctimas de violencia intrafamiliar cuyos actos constituyan contravenciones, con equidad de género y bajo los principios básicos de gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y reserva previstos en la ley.
3. Elaborar semestralmente un informe técnico de acuerdo a las directrices y para metros emitidos por la dirección de género del Ministerio del Interior.
4. Recopilar y registrar información del cantón sobre denuncias, resoluciones y sanciones y demás directrices emitidas por la Dirección de Género y el Ministerio del Interior.

5. Capacitación y promoción de una vida libre de violencia en la localidad.
6. Apoyar la coordinación y ejecución de planes, programas, proyectos, actividades para la generación de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres generando convivencia con enfoque de género en el ámbito de competencia del Ministerio del Interior, Policía Nacional y entidades adscritas en la provincia.

Sin embargo, con la promulgación del Código Orgánico de la Función Judicial, en el cual se establecen las diferentes unidades judiciales especializadas en violencia contra la Mujer y la Familia, dichas instancias absorben o reemplazan a las comisarías, mismas que únicamente actúan en los espacios en los cuales no se han podido implementar las unidades judiciales especializadas. Esto en concordancia a lo determinado en la Disposición Transitoria Décima Quinta del (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009) que establece:

“El Consejo de la Judicatura, cumpliendo el procedimiento y evaluación establecidos en este Código, designará a las juezas y jueces de violencia contra la Mujer y la Familia, y determinará como sus circunscripciones territoriales las de las jurisdicciones donde actualmente existen Comisarías de la Mujer y la Familia.

El número de jueces y juezas de violencia contra la Mujer y la Familia no podrá ser inferior al de Comisarios y Comisarías de la Mujer y la Familia que existen al momento de la promulgación de este Código. Para el concurso de jueces y juezas de violencia contra la mujer y la familia será requisito indispensable acreditar conocimiento especializado o experiencia en esta materia.”

## **CAPITULO III – CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL ESTUDIO**

### **3.1. Características del espacio geográfico de estudio**

Según el INEC (2011), 6 de cada 10 mujeres habían vivido algún tipo de violencia de género en Ecuador. Siendo las áreas urbanas los sitios donde el 61,4% de mujeres reportaron tipos de violencia: física, psicológica, sexual o patrimonial, mientras que en áreas rurales el problema no estaba tan alejado con un 58,7% de mujeres que fueron violentadas. Es importante conocer las características de los espacios de estudio a fin de entender la dinámica de las problemáticas existentes en cada uno.

La localización del presente estudio se encuentra en la provincia de Pichincha. Para el ámbito urbano, se ha considerado específicamente la parroquia Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito; y para la zona rural, se ha considerado el cantón Cayambe, particularmente la parroquia rural Cangagua. A continuación, se presenta la caracterización de ambas parroquias incluidas en el estudio.

#### ***Quitumbe***

La Parroquia Quitumbe constituye una de las 32 parroquias urbanas que conforman el Distrito Metropolitano de Quito. Se encuentra dentro de la Administración Zonal Quitumbe y está ubicada al Sur Occidente del distrito. Esta parroquia limita al Norte con las parroquias de La Argelia y Solanda, al Sur con las parroquias de Guamaní y Turubamba, al Este con la parroquia de Conocoto y al Oeste con las parroquias Chillogallo y La Ecuatoriana (Administración Zonal, 2018). En la década de 1970, Quitumbe aún se caracterizaba por la presencia de haciendas y por pueblos rurales, como Chillogallo y Guamaní. Después del proceso de la reforma agraria, modificaciones de la estructura social y económica, los suelos que eran destinados para actividades agrícolas y pecuarias, pasaron a formar parte de la urbe. Hoy por hoy, Quitumbe es un nodo de desarrollo en la ciudad de Quito, debido a su incremento demográfico. Los planes de vivienda han aumentado al igual que la demanda comercial y de equipamientos, pero su crecimiento es desordenado, aunque exista el plan de desarrollo de ordenamiento para la parroquia de Quitumbe llamado Plan Ciudad Quitumbe,

el cual indica la zonificación del área indicando la zona residencial, comercial y equipamientos. En Quitumbe se pueden distinguir tres zonas principales las cuales son: zona Oriental, zona Occidental y la zona Céntrica; en las primeras mencionadas existe un menor desarrollo de equipamientos y de vivienda, mientras que en el sector de centro se ubican equipamientos de importancia para la parroquia como son: Parque Las Cuadras, Centro Comercial Quitumbe, Terminal Terrestre, Administración Zonal Quitumbe.

De acuerdo con los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la población de Quitumbe ha tenido un crecimiento considerable.

**Tabla 3 - Población de la parroquia Quitumbe por género**

<b>Parroquia Quitumbe</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Porcentaje</b>
Población Hombre	39.152	49.52%
Población Mujer	39.905	50.48%
<b>Total</b>	<b>79.057</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** INEC, 2010

La población de la parroquia Quitumbe se caracteriza por tener mayor cantidad de población de género femenino, alcanzando 50.48% en el año 2010, mientras que la población de hombres no superaba el 49.52%.

La parroquia de Quitumbe cuenta con tasa de analfabetismo de 2.70%, que corresponde a 1,487 personas analfabetas. La tasa de analfabetismo es la magnitud relativa de la población analfabeta, es decir a aquellas personas que no saben ni leer ni escribir o que solo saben hacer una de las dos tareas (Terán, 2012). Así, la parroquia de Quitumbe cuenta con un alto grado de instrucción (ver Tabla 4). El nivel de instrucción de una persona es el grado más alto de estudios realizados o en un curso, sin tener en cuenta si se ha culminado o no (Terán, 2012).

**Tabla 4 - Nivel de Instrucción en la Parroquia Quitumbe**

<b>Nivel de Instrucción más alto al que asiste o asistió (personas de 5 años y más)</b>	<b>Cantidad</b>
Ninguno	1,519
Centro de Alfabetización	239
Preescolar	695
Primaria	20,718
Secundaria	18,891
Educación Básica	5,003
Educación Media	7,764
Ciclo Post-bachillerato	841
Superior	11,003
Postgrado	510
Se ignora	3,925
<b>Total</b>	<b>71,108</b>

**Fuente:** INEC, (2010)

En cuanto a la población económicamente activa de la parroquia Quitumbe, la misma ha variado significativamente durante los años 1990–2010. Según el censo de 1990, una gran cantidad de personas que viven en la parroquia Quitumbe se dedicaba a la actividad primaria, dadas las características de área rural habitada. Pero a principios del año 2000, las actividades económicas varían y la población va asumiendo actividades más relacionadas a áreas urbanas.

Según el Censo de Población y Vivienda del 2010, el sector primario queda atrás y en estos momentos un gran porcentaje de la población realiza actividades relacionadas con el comercio y los servicios; dando como resultado, que el sector terciario crezca en gran medida, mientras las actividades que tienen que ver con la industria y actividades extractivas evidencian un menor desarrollo (Terán, 2012).

**Tabla 5 - Población Económicamente Activa de la Parroquia Quitumbe**

Actividad	2001		2010	
	# Población	%	# Población	%
<b>Primaria<sup>1</sup></b>	14.995	15.9%	35.434	2.02%
<b>Secundaria<sup>2</sup></b>		19.7%		24.62%
<b>Terciaria<sup>3</sup></b>		21.25%		68.96%

**Fuente:** INEC, (2010)

La economía de Quitumbe está basada en mayor porcentaje a la actividad de comercio minorista, por cuenta propia y en los centros comerciales por comisión con un 34%, seguido de la construcción con el 17%, el transporte y comunicaciones 12%, la administración pública 8%, las actividades inmobiliarias 7%, los hoteles y restaurantes 6%, el sector de la enseñanza un 5% y en menor porcentaje de 4% las actividades de servicios sociales y de salud, y como último la agricultura y ganadería con un 3%. De estos datos podemos decir que sus habitantes se dedican eminentemente al comercio y el transporte (INEC- CENSO 2010).

Como antecedentes culturales se puede exponer que la parroquia Quitumbe propicia un encuentro de las personas del sur de Quito donde se han desarrollado diferentes tipos de actividades culturales cada año y esto se convierte en una tradición como, por ejemplo, en carnaval se reúnen la mayoría de las instituciones del sur de Quito para realizar un desfile que recorre por la Av. Quitumbe Ñan, que se ha tornado una tradición de cada año. En fiestas de Quito se realizan conciertos importantes, debido a que la mayoría de las personas festejan de manera pacífica asistiendo a eventos culturales que realiza la alcaldía de Quito. Cada año se realiza el evento llamado Inti Raymi denominado la fiesta al sol, este evento es cultural y se reúnen instituciones culturales de Quito. El sur de Quito en sí, no cuenta con un espacio

<sup>1</sup> **Sector primario:** Está conformado por las actividades económicas que se relacionan con la evolución de los recursos naturales en productos primarios sin elaboración. Comúnmente, los productos primarios son empleados como materia prima en las fabricaciones industriales.

<sup>2</sup> **Sector secundario:** Es aquel conjunto de actividades que involucran la transformación de alimentos y materias primas por medio de diferentes procesos productivos.

<sup>3</sup> **Sector terciario:** Este abarca todas aquellas actividades económicas que ofrecen servicio para satisfacer las necesidades de la población.

específico destinado a la actividad cultural y al desarrollo de diferentes tipos de eventos culturales de manera que los habitantes de Quitumbe lo realizan en la intemperie sin que exista la debida protección para los usuarios.

En la ciudad de Quito, se identifica sectores con densidad de femicidios muy alta y alta, entre ellos: Quitumbe, Solanda, Chillogallo y La Ecuatoriana con valores entre 1.93 y 1.28 femicidios por cada km<sup>2</sup>; siendo estas, las cifras más altas de densidad de femicidios en Ecuador. Según (Administración Zonal Quitumbe, 2010) sobre las estadísticas de atención en los Centros de Equidad y Justicia de Quitumbe (CEJ), la Comisaría de la Mujer y la Familia atendió 4933 casos, siendo el departamento que mayor cantidad de denuncias recibió; el Departamento Legal se encargó de 2077 incidentes, la Policía Judicial 1962 denuncias y la Fiscalía 1805 casos. (ALDEA, 2019)

En el marco de la promoción de esta Ley se generan procesos para la creación de Redes de Atención y Prevención de la violencia en varias provincias de nuestro país y en Quito, La Red/VIF de Quito red Distrital, inicia su accionar en 1995 con el apoyo de Naciones Unidas, toma fuerza bajo la administración Municipal del alcalde Paco Moncayo. Mediante la expedición de la Ordenanza No. 042 del 22 de octubre del 2000, El Concejo Metropolitano de Quito establece las políticas tendientes a erradicar la violencia intrafamiliar y de género en el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual la Municipalidad ha proyectado la creación de 8 centros de equidad y justicia conformándose en las Administraciones Zonales del Valle de los Chillos, Tumbaco, Calderón, Equinoccio, Quitumbe y Manuela Sáenz. Estos Centros han desarrollado metodología de prevención y atención en temas relacionados con la violencia intrafamiliar, género, maltrato infantil y delitos sexuales, los mismos que se encuentran posicionados en la comunidad a través de las redes zonales de prevención y atención.

### ***Cangahua***

Durante la historia formó parte del Cacicazgo de Cayambi hasta el periodo colonial. Su existencia data de 1753, es la parroquia rural más antigua y también es la parroquia más

grande del Cantón Cayambe; más conocido como el “Corazón del Mundo” porque su territorio es atravesado por la línea ecuatorial (Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Cangahua, 2014).

Ubicada a 60 km de Quito y a 13 km del Cantón Cayambe, está situada a una altura entre 3600 - 3800 msnm, por lo su clima varía desde templado a frío y en ciertas zonas de páramo teniendo temperaturas desde los 4° - 8 °C.

De acuerdo al censo 2010 del INEC, Cangahua cuenta con una población total de 16.231 personas, del cual el 48,80% del total pertenece a la población masculina (7920) y un 51,20% pertenece a la población femenina (8311 mujeres) (Guía Cayambe, 2020). Por otro lado, “acorde a datos proyectados por el INEC, en el 2.020 la población de la parroquia alcanzaría los 20.367 habitantes” (GAD Parroquial Rural Cangahua, 2020, p. 13).

La parroquia de Cangahua al contar con diferentes pisos climáticos en donde se sitúan las comunidades, éstas son altamente productivas. La Tabla 6, muestra que la principal actividad a nivel parroquial es la agricultura, pecuaria y el comercio, esto debido a que las comunidades realizan sembríos a gran escala, durante todo el año y evitando el monocultivo; esto garantiza la seguridad alimentaria de su familia, la comunidad y de la parroquia.

**Tabla 6 - Ocupación de la PEA en la Parroquia Cangahua**

Ocupación	%
Agricultura, ganadería	38,4
Explotación de minas y canteras	2,1
Industria Manufacturera	2,9
Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y saneamiento	0,3
Construcción	5,3
Comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos y motos	13,9

Transporte y almacenamiento	5,1
Actividades de alojamiento y servicios de comida	4,3
Información y comunicación	0,3
Actividades financieras y de seguros	0,3
Actividades inmobiliarias	1,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7
Actividades de servicio administrativo y de apoyo	1,3
Administración pública y defensa	2,4
Enseñanza	2,7
Actividades de atención a la salud humana y asistencia social	4,0
Artes, entretenimiento y recreación	1,9
Otras actividades de servicio	4,5
Actividades de los hogares como empleadores	4,8
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	0,0

**Fuente:** GAD parroquial de Cangahua (2020)

Como se puede observar la gran mayoría se dedica a realizar actividades vinculadas a la agricultura y ganadería, también se conoce que la mayoría de los jóvenes migran a diferentes provincias o la capital por continuar con los estudios universitarios, pero por lo general siempre regresan a la comunidad, por lo que se puede evidenciar también la ocupación en otras actividades económicas.

Cayambe es un territorio intercultural y plurinacional, con un predominio de las comunas o comunidades como principal forma de organizarse, la mayoría de ellas tiene pertenencia a organizaciones de segundo grado, tal es el caso de la Confederación del Pueblo Kayambi. adelante. Otra forma de organización que sobresale son las Juntas de Agua, que se constituyen en un referente histórico de la organización comunitaria, fomentan la participación política y el empoderamiento de la población guiados por la lógica indígena de conceder a la comunidad el derecho y obligación de velar por los recursos naturales,

especialmente el cuidado del agua. A nivel parroquial, existe una gran variedad de organizaciones comunitarias, barriales y asociaciones. Se han creado los Comités o Consejos de salud, por lo general existe el Consejo de Protección de Derechos, Consejos consultivos de niñez y adolescencia, adultos mayores, y personas con discapacidad y el Movimiento de Mujeres. Este último tiene como objetivo promover el ejercicio de los derechos de las mujeres: al trabajo, a la expresión, a la construcción de políticas, a la salud, a no ser violentadas. En Cayambe este movimiento ha logrado la aprobación de dos ordenanzas relacionadas con la producción agroecológica y construcción de espacios públicos para comercialización y, la Ordenanza para la erradicación y prevención de la violencia contra las mujeres.

La participación de la mujer en las parroquias adquiere un valor fundamental en el desarrollo de la comunidad, están participando activamente en los cabildos, en la promoción de la justicia indígena, en la erradicación de la violencia. Un ejemplo es su incidencia en las florícolas para que los sueldos tengan igual paga tanto, para hombres como, para mujeres. Son las encargadas de la protección de fuentes de agua, así como de mantener los saberes ancestrales sobre la salud.

A partir de la información generada en la encuesta ENVIMUJ – Cayambe, 2020, la prevalencia de la violencia a mujeres de 15 años y más de edad durante toda su vida alcanza el 88,6% a nivel cantonal. Esto indica que, de cada 100 mujeres de la edad referida, 88 han vivido al menos uno de los diferentes tipos de violencia de género, en el transcurso de sus vidas. los porcentajes de la prevalencia de la violencia a lo largo de la vida, según algunas características sociodemográficas de las mujeres del cantón Cayambe; entre éstas, se puede observar que, en el área urbana, 90 de cada 100 mujeres vivieron violencia a lo largo de su vida, 86 mujeres del área rural.

De acuerdo con el área donde residen las mujeres, 46 de cada 100 han vivido violencia en el área urbana, frente a 49 de cada 100 en el área rural. El dato de prevalencia de violencia contra las mujeres en el Cantón, es decir, el porcentaje de mujeres que alguna vez a lo largo de su vida, en cualquier ámbito han sufrido algún tipo de violencia (no todos los tipos de VcM), es de 88.6%, un valor alarmantemente alto, está por encima del dato nacional y muestra que únicamente 1 de cada 10 mujeres no ha vivido violencia a lo largo de su vida.

Según el estudio efectuado por (Vera Vera & Ferreira Salazar, 2020) respecto del Análisis descriptivo de la encuesta cantonal sobre Violencia contra la Mujer, plantea como conclusiones datos interesantes para entender la problemática de la violencia, es importante recalcar que los datos se extraen del Cantón Cayambe, y entre ellos la parroquia de Cangahua también:

- *Casi todas las mujeres reconocen que han sufrido violencia psicológica en algún momento de su vida, el dato es casi igual al dato de todos los tipos de violencias. Lo que implica que la prevalencia de la violencia psicológica en el Cantón es muy alta, 8 de cada 10 mujeres del cantón Cayambe han sido agredidas psicológicamente.*
- *La prevalencia de la violencia en los últimos 12 meses evidencia que cerca de 5 de cada 10 mujeres han sido agredidas o violentadas en alguna de las formas de violencia. En donde la violencia psicológica en los últimos 12 meses es la más alta, con un dato semejante a la violencia total: cuatro de cada 10 mujeres han sido agredidas psicológicamente.*
- *Según características sociodemográficas, la prevalencia de la violencia a lo largo de la vida bordea entre el 70% y 90%, esto evidencia que todas las mujeres, indistintamente de sus condiciones sociales o demográficas, han vivido algún tipo de agresión o violencia por ser mujeres.*
- *En cambio, en la prevalencia en los últimos 12 meses, se empieza a notar variaciones, por ejemplo, en los grupos etarios, claramente se visualiza que las cifras de violencia de mujeres adolescentes y jóvenes son mayores que aquellas cifras que corresponden a mujeres adultas y adultas mayores.*
- *En cuanto a los ámbitos, la violencia en el ámbito de pareja supera considerablemente a los otros tipos de ámbitos, evidenciando que 68 de cada 100 a lo largo de la vida.*

### **3.2.Respuesta Institucional ante la Violencia Intrafamiliar contra la mujer**

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo Nro. 620 de 10 de septiembre de 2007, en su Artículo 1, se establece como política de Estado la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres; en este marco nace la necesidad de generar mecanismos, acciones y medidas para la articulación y coordinación entre las instituciones competentes dentro del estado. A fin de dotar de instrumentos técnicos que garanticen los derechos de los y las afectadas, así como evitar duplicidad de actividades en el actuar de los servidores policiales ante casos de violencia intrafamiliar, la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes, y el Departamento de Violencia Intrafamiliar, han estructurado el “Protocolo de Actuación Policial en Casos Relacionados a Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar”. En tal virtud, a continuación, en la Tabla 7 se presenta un extracto de las acciones más relevantes que se mencionan en el

Protocolo, en relación con la temática del presente estudio, las mismas que evidenciarán la estandarización de las acciones policiales en estos casos, sin distinción del ámbito urbano o rural.

**Tabla 7 – Violencia física - Adultos**

<b>1. En caso de violencia física contra adultos</b>
<b>1.1. Hacia personas adultas</b>
Una vez conocido por cualquier medio, la existencia o localización de un caso de violencia física, el servidor/a policial de las unidades de Policía Comunitaria:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informará del procedimiento al Sistema Integrado de Seguridad SIS ECU 911, para que exista un registro sobre la actuación que se va a realizar por parte de los servidores/as policiales.</li> <li>2. Acudirá al lugar de los hechos.</li> <li>3. Identificará a la víctima, valorará el nivel de riesgo para su intervención y solicitará refuerzos o atención médica si la situación lo amerita.</li> <li>4. Identificará al presunto agresor/a.</li> <li>5. Procederá al registro del presunto agresor/a, respetando su integridad física, psicológica, identidad de género y diversidad sexual e informará los derechos constitucionales que le asisten.</li> <li>6. Trasladará a la víctima y presunto agresor/a, ante la Fiscalía, Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar o autoridad competente, en forma separada, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar nuevas agresiones.</li> <li>7. Solicitará la valoración médico legista dispuesta por el Fiscal.</li> <li>8. Elaborará el parte policial para dar a conocer a la autoridad competente de los hechos suscitados.</li> </ol>
<b>Nota:</b> Se informará a la persona agredida o quien tuvo conocimiento del caso, que debe acudir ante la Fiscalía o Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar o autoridad competente, a fin de presentar la denuncia respectiva.

**Elaborado por:** el autor con base en Policía Nacional (2016)

**Tabla 8 – Violencia física - Niños/as adolescentes**

<b>1. En caso de violencia física contra NNA</b>
<b>1.2. Hacia niños niñas y adolescentes (NNA)</b>
Una vez conocido por cualquier medio, la existencia o localización de un caso de violencia física, el servidor/a policial de las unidades de Policía Comunitaria:

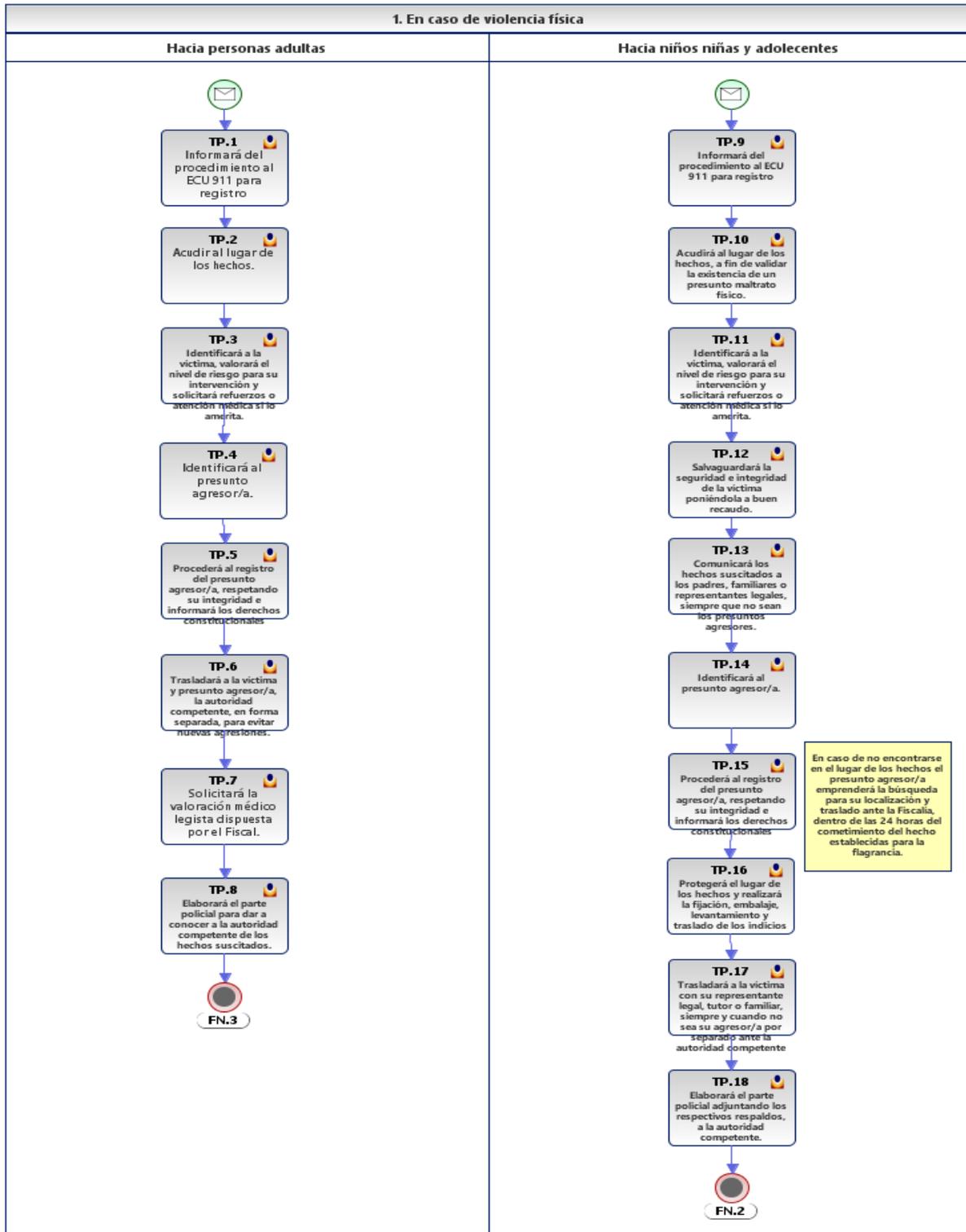
1. Informará del procedimiento al Sistema Integrado de Seguridad SIS ECU 911, para que exista un registro sobre la actuación que se va a realizar por parte de los servidores/as policiales.
2. Acudirá al lugar de los hechos, a fin de validar la existencia de un presunto maltrato físico.
3. Identificará a la víctima (niño, niña o adolescente), valorará el nivel de riesgo para su intervención y solicitará refuerzos o atención médica si la situación lo amerita.
4. Salvaguardará la seguridad e integridad de la víctima poniéndola a buen recaudo.
5. Comunicará los hechos suscitados a los padres, familiares o representantes legales, siempre que no sean los presuntos agresores.
6. Identificará al presunto agresor/a.
7. Procederá a la aprehensión del presunto agresor/a del hecho, realizará el respectivo registro respetando su integridad física, psicológica, identidad de género y diversidad sexual e informará los derechos constitucionales que le asisten. En caso de no encontrarse en el lugar de los hechos el presunto agresor/a emprenderá la búsqueda para su localización y traslado ante la Fiscalía, dentro de las 24 horas del cometimiento del hecho establecidas para la flagrancia.
8. Protegerá el lugar de los hechos y realizará la fijación, embalaje, levantamiento y traslado de los indicios que tengan relación a los hechos cometidos hasta los centros de acopio.
9. Traslada a la víctima (niño, niña o adolescente) en compañía de su representante legal, tutor o familiar, siempre y cuando no sea su agresor/a por separado ante la Fiscalía o Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar la re victimización; en el caso de no ubicar al representante legal, tutor o familia ampliada, se solicitará la presencia de un defensor público; si el agresor/a es un adolescente, deberá ser trasladado/a la Fiscalía de Adolescentes Infractores, Juzgados de Adolescentes Infractores o Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
10. Entregará a la víctima a sus progenitores o familia ampliada siempre que estos no sean los agresores/as mediante Acta de entrega-Responsabilidad, en caso de no existir coordinará con la autoridad competente (fiscal, jueces o Junta de Protección de Derechos) para el ingreso a una casa de protección; y,
11. Elaborará el parte policial adjuntando los respectivos respaldos, a fin de que sean remitidos a la autoridad competente.

**Nota:** Se informará a la persona agredida o quien tuvo conocimiento del caso, que debe acudir ante la Fiscal o Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar o autoridad competente, a fin de presentar la denuncia respectiva.

**Elaborado por:** el autor con base en Policía Nacional (2016)

Debido a la similitud de las actividades antes descritas y con el fin de caracterizar el protocolo de actuación policial, se establece un diagrama de flujo o flujograma, el mismo que permitirá determinar las diferencias o similitudes en el accionar de los miembros policiales al momento de intervenir en un caso de violencia física.

**Gráfico 2 – Diagrama de flujo para casos de violencia física**



Elaborado por: el autor con base en Policía Nacional (2016)

De acuerdo al tipo de víctima, en el caso de violencia física, se puede visualizar que, para tratar a víctimas menores de edad, el protocolo de atención policial enfatiza su cuidado y protección en todo momento, precautelando que no se produzca su revictimización. No obstante, en general, se puede evidenciar que no existe ninguna distinción entre una atención dentro del perímetro urbano, así como una gestión del protocolo dentro del área rural.

Por otro lado, en lo que se refiere a la violencia psicológica, a continuación, se presenta un extracto de las acciones más relevantes para el presente estudio, contenidas en el Protocolo de Actuación Policial, con el fin de examinar la estandarización de las acciones policiales en casos de violencia psicológica, sin distinción del ámbito urbano o rural.

**Tabla 9 – Violencia psicológica - Adultos**

<b>2. En caso de violencia psicológica</b>
<b>2.1. Hacia personas adultas</b>
Una vez conocido por cualquier medio, la existencia o localización de un caso de violencia psicológica, el servidor/a policial de las unidades de Policía Comunitario:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informará del procedimiento al sistema integrado de seguridad SIS ECU 911, para que exista un registro sobre la actuación que se va a realizar por parte de los servidores/as policiales.</li> <li>2. Acudirá al lugar de los hechos.</li> <li>3. Identificará a la víctima, valorará el nivel de riesgo para su intervención y solicitará refuerzos si la situación lo amerita.</li> <li>4. Identificará al presunto agresor/a y procederá a su registro, respetando su integridad física, psicológica, identidad de género y diversidad sexual e informará los derechos constitucionales que le asisten.</li> <li>5. Trasladará a la víctima y presunto agresor/a, ante la Fiscal o Unidad de Flagrancia, en forma separada, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar nuevas agresiones.</li> <li>6. Elaborará el parte policial para dar a conocer a la autoridad competente de los hechos suscitados</li> </ol>
<b>Nota:</b> Se informará a la persona agredida o quien tuvo conocimiento del caso, que debe acudir ante la Fiscalía, a fin de presentar la denuncia respectiva.

**Elaborado por:** el autor con base en Policía Nacional (2016)

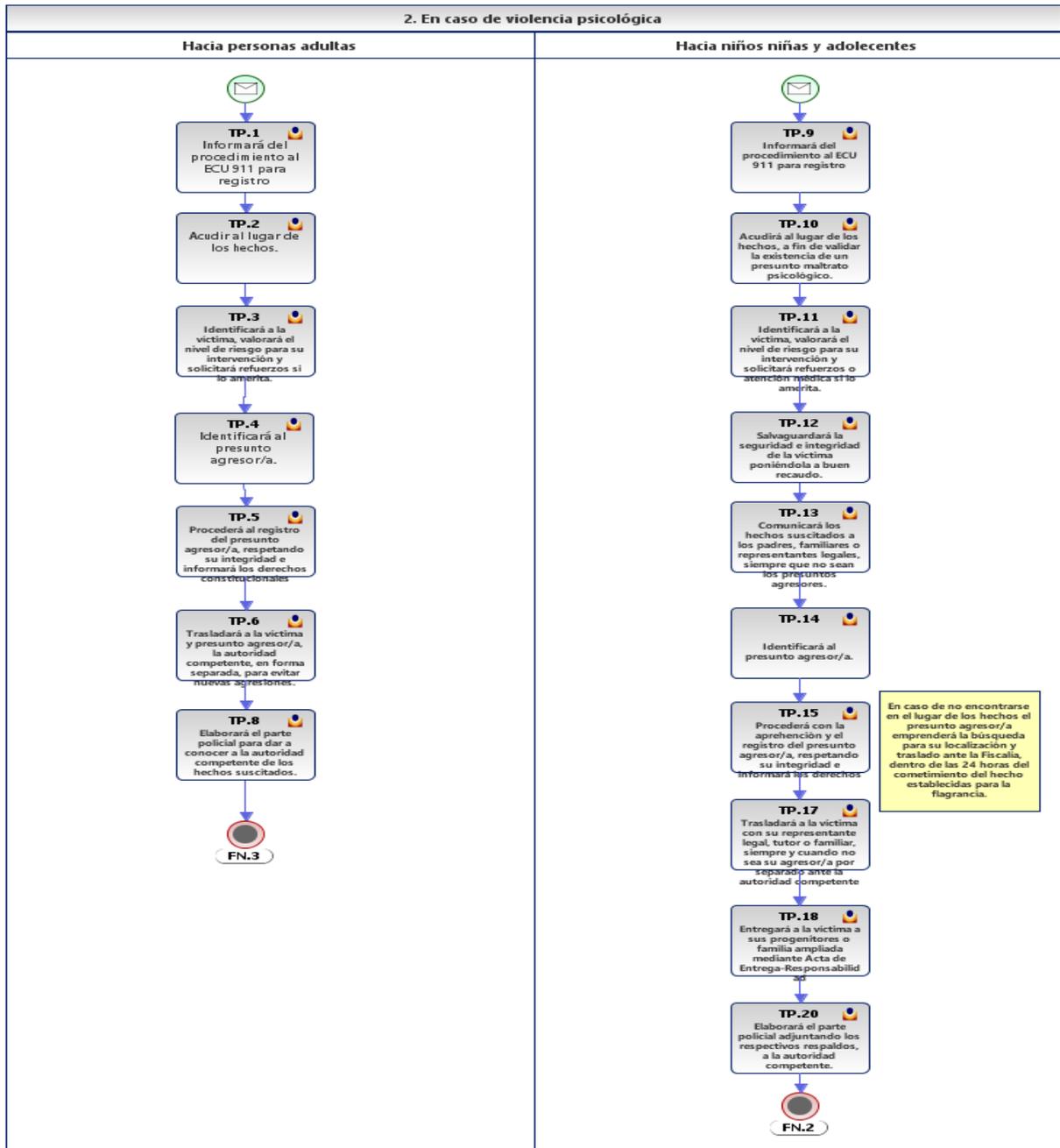
**Tabla 10 – Violencia psicológica - Niños/as adolescentes**

<b>2. En caso de violencia psicológica</b>
<b>2.2. Hacia Niños, Niñas y Adolescentes</b>
Una vez conocido por cualquier medio, la existencia o localización de un caso de violencia psicológica, el servidor/a policial de las unidades de Policía Comunitaria:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informará del procedimiento al Sistema Integrado de Seguridad SIS ECU 911, para que exista un registro sobre la actuación que se va a realizar por parte de los servidores/as policiales.</li> <li>2. Acudirá al lugar de los hechos, a fin de validar la existencia del presunto maltrato psicológico.</li> <li>3. Identificará a la víctima (niño, niña o adolescente), valorará el nivel de riesgo para su intervención y solicitará refuerzos o atención médica si la situación lo amerita.</li> <li>4. Salvaguardará la seguridad e integridad de la víctima poniéndola a buen recaudo.</li> <li>5. Comunicará los hechos suscitados a los padres, familiares o representantes legales, siempre que no sean los presuntos agresores.</li> <li>6. Identificará al presunto agresor/a.</li> <li>7. Procederá a la aprehensión del presunto agresor/a del hecho, realizará el respectivo registro respetando su integridad física, psicológica, identidad de género y diversidad sexual e informará los derechos constitucionales que le asisten. En caso de no encontrarse en el lugar de los hechos el presunto agresor/a emprenderá la búsqueda para su localización y traslado ante la Fiscalía, dentro de las 24 horas del cometimiento del hecho establecidas para la flagrancia.</li> <li>8. Traslada a la víctima (niño, niña o adolescente) en compañía de su representante legal, tutor o familiar, siempre y cuando no sea su agresor/a por separado ante la Fiscalía o Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar la re victimización; en el caso de no ubicar al representante legal, tutor o familia ampliada, se solicitará la presencia de un defensor público; si el agresor/a es un adolescente, deberá ser trasladado/a a la Fiscalía de Adolescentes Infractores, Juzgados de Adolescentes Infractores o Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.</li> <li>9. Entregará a la víctima a sus progenitores o familia ampliada siempre que estos no sean los agresores/as mediante Acta de Entrega-Responsabilidad, en caso de no existir coordinará con la autoridad competente (fiscal, jueces o Junta de Protección de Derechos) para el ingreso a una casa de protección; y,</li> <li>10. Elaborará el parte policial adjuntando los respectivos respaldos, a fin de que sean remitidos a la autoridad competente.</li> </ol>
<b>Nota:</b> Se informará a la persona agredida o quien tuvo conocimiento del caso, que debe acudir ante la Fiscalía o Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar o autoridad competente, a fin de presentar la denuncia respectiva.

**Elaborado por:** el autor con base en Policía Nacional (2016)

Al igual que en el caso de la violencia física, debido a la similitud de las actividades descritas, se ha diseñado un diagrama de flujo o flujograma, el mismo que permitirá determinar las diferencias o similitudes en el accionar de los miembros policiales al momento de intervenir en un caso de violencia psicológica.

**Gráfico 3 – Diagrama de flujo para casos de Violencia Psicológica**



Elaborado por: el autor con base en Policía Nacional (2016)

En el caso de violencia psicológica, al igual que en la violencia física, se puede visualizar que, para tratar a víctimas menores de edad, el protocolo de atención policial enfatiza su cuidado y protección en todo momento, evitando por completo su revictimización, inclusive considerando no se realiza una valoración médica, a diferencia del protocolo de violencia física. En todo caso, se puede evidenciar que no debería existir ninguna distinción entre una atención dentro del perímetro urbano, así como una gestión del protocolo dentro del área rural.

Por último, en casos de violencia sexual, también se presenta en la siguiente tabla un extracto de las acciones más relevantes incluidas en el Protocolo de Actuación Policial para el presente estudio. Asimismo, se busca identificar la estandarización de las acciones policiales en estos casos, sin distinción del ámbito urbano o rural.

**Tabla 11 – Violencia sexual - Adultos**

<b>3. En caso de violencia sexual</b>
<b>3.1. Hacia las personas adultas</b>
Una vez conocido por cualquier medio, la existencia o localización de un caso de violencia sexual, el servidor/a policial de las unidades de Policía Comunitaria:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informará del procedimiento al sistema integrado de seguridad SIS ECU 911, para que exista un registro sobre la actuación que se va a realizar por parte de los servidores/as policiales.</li> <li>2. Acudirá al lugar de los hechos.</li> <li>3. Identificará a la víctima y al presunto agresor/a, valorará el nivel de riesgo y solicitará refuerzos o atención médica si la situación lo amerita.</li> <li>4. Protegerá a la víctima, informando que no debe asearse ni cambiarse de ropa, así como tampoco beber ni comer si se han producido agresiones por vía bucal, hasta el momento en que el médico legista realice el respectivo reconocimiento, y se remita las prendas a los centros de acopio de indicios y evidencias.</li> <li>5. Protegerá la escena del hecho y solicitará la presencia del personal especializado para levantar indicios.</li> <li>6. Procederá al registro del presunto agresor/a, respetando su integridad física, psicológica, identidad de género y diversidad sexual e informará los derechos constitucionales que le asisten.</li> </ol>

7. Impedirá que el presunto agresor o agresora una vez detenido/a, proceda a asearse, para evitar que desaparezcan los indicios producto de la agresión sexual, hasta presentarle ante la autoridad competente, para que sea ésta quien ordene lo pertinente.
8. Trasladará a la víctima y denunciado/a, ante la Fiscalía, en forma separada, adoptando las medidas de seguridad necesarias.
9. Elaborará el parte policial en el que se hará constar todos los datos identificativos, hechos y acontecimientos que se presenten o que se hayan presentado de acuerdo con lo manifestado por las partes intervinientes y de manera detallada la información recibida y obtenida en el procedimiento policial y remitir de forma urgente una vez elaborado, a la autoridad competente.

**Elaborado por:** el autor con base en Policía Nacional (2016)

**Tabla 12 – Violencia sexual - Niños/as/adolescentes**

<b>3. En caso de Violencia Sexual</b>
<b>3.2. Hacia Niños, Niñas y Adolescentes</b>
Una vez conocido por cualquier medio, la existencia o localización de un caso de violencia sexual, el servidor/a policial de las unidades de Policía Comunitaria:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informará del procedimiento al Sistema Integrado de Seguridad SIS ECU 911, para que exista un registro sobre la actuación que se va a realizar por parte de los servidores/as policiales.</li> <li>2. Acudirá al lugar de los hechos, a fin de validar la existencia del presunto caso de violencia sexual.</li> <li>3. Identificará a la víctima (niño, niña o adolescente), valorará el nivel de riesgo para su intervención y solicitará refuerzos o atención médica si la situación lo amerita.</li> <li>4. Salvaguardará la seguridad e integridad de la víctima poniéndola a buen recaudo.</li> <li>5. Comunicará los hechos suscitados a los padres, familiares o representantes legales, siempre que no sean los presuntos agresores.</li> <li>6. Identificará al presunto agresor/a.</li> <li>7. Procederá a la aprehensión del presunto agresor/a del hecho, realizará el respectivo registro respetando su integridad física, psicológica, identidad de género y diversidad sexual e informará los derechos constitucionales que le asisten. En caso de no encontrarse en el lugar de los hechos el presunto agresor/a emprenderá la búsqueda para su localización y traslado ante la Fiscalía, dentro de las 24 horas del cometimiento del hecho establecidas para la flagrancia.</li> <li>8. Protegerá el lugar de los hechos y realizará la fijación, embalaje, levantamiento y traslado de los indicios que tengan relación a los hechos cometidos hasta los centros de acopio.</li> <li>9. Trasladará a la víctima y al agresor/a por separado a la Fiscalía en donde el presunto agresor será puesto a órdenes del fiscal de turno, el mismo que proporcionará la orden para que la víctima sea evaluada por un médico legista, a fin de obtener el examen médico legal pertinente, para lo cual deberá estar presente un familiar, en caso de no contar con este, se solicitará la presencia del Defensor Público, si el agresor/a es un</li> </ol>

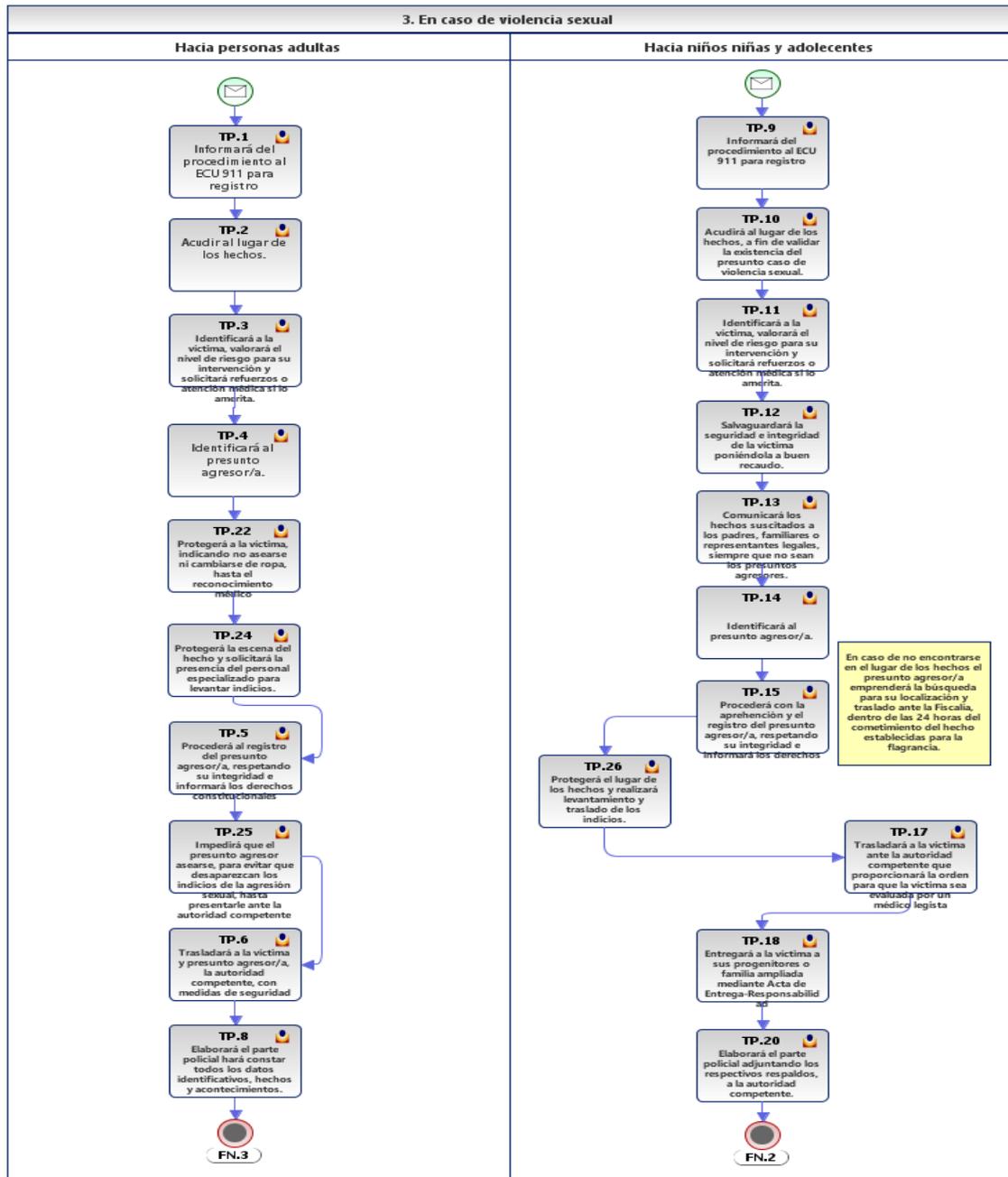
adolescente, deberá ser trasladado/a a la Fiscalía de Adolescentes Infractores o autoridad competente.

10. Entregará a la víctima a sus progenitores o familia ampliada siempre que estos no sean los agresores/as mediante Acta de entrega-Responsabilidad, en caso de no existir coordinará con la autoridad competente (fiscal, jueces o Junta de Protección de Derechos) para el ingreso a una casa de protección; y,
11. Elaborará el parte policial adjuntando los respectivos respaldos, a fin de que sean remitidos a la autoridad competente.

**Elaborado por:** el autor con base en Policía Nacional (2016)

Con el fin de visualizar cualquier diferencia existente en el protocolo de actuación policial entre el área urbana y rural, se establece un diagrama de flujo o flujograma al momento de intervenir en casos de violencia sexual (Gráfico 4).

**Gráfico 4 – Diagrama de flujo para casos de Violencia Sexual**



**Elaborado por:** el autor con base en Policía Nacional (2016)

Al igual que en los tipos de violencia previamente examinados, en los casos de violencia sexual se puede observar que, para tratar a víctimas menores de edad, el protocolo de atención policial enfatiza su cuidado y protección en todo momento, precautelando que

no se produzca ninguna revictimización, en especial, considerando que en estos casos es necesario que se realice una valoración médica que evidencie y ratifique el acto de violencia sexual. Asimismo, se realizan pruebas al presunto agresor para determinar su culpabilidad a diferencia del protocolo de violencia física. En todo caso, se puede evidenciar que no existe ninguna distinción entre una atención dentro del perímetro urbano, así como una gestión del protocolo dentro del área rural.

A continuación, se examinan las medidas de protección en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, incluidas en el Protocolo de Actuación Policial, también con el propósito de identificar cualquier diferencia o la estandarización de las acciones policiales, sin distinción del ámbito urbano o rural.

**Tabla 13 – Medidas de protección, Reinserción familiar**

<b>4. En caso de medidas de protección en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar</b>
a. Ejecución de medidas de protección de Niños, Niñas y Adolescentes
i. Reinserción familiar o retorno del Niño, Niña y Adolescente a su familia biológica
El agente investigador/a de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que recibiere la orden de la autoridad competente para ejecutar esta medida de protección:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificará el contenido del documento en el que debe constar. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fecha, número de causa</li> <li>- Nombre de la autoridad que emite la notificación de medida de protección</li> <li>- Nombres completos de la víctima y/o del familiar a ser entregado</li> <li>- Dirección en la que se ejecutará dicha disposición</li> <li>- Medida de protección a ser ejecutada</li> <li>- Firma, sello original y/o firma electrónica.</li> </ul> </li> <li>2. Deberá trasladarse hasta el lugar de ejecución de la medida de protección.</li> <li>3. Constatará mediante documentos de identificación el nombre de la persona a quien será entregado/a el niño, niña o adolescente.</li> <li>4. Dará lectura en forma clara dando a conocer el nombre de la autoridad competente y del contenido de la medida de protección a ejecutarse.</li> <li>5. Realizará la entrega mediante Acta Entrega-Responsabilidad del niño, niña o adolescente a la persona que asume la responsabilidad del niño, niña o adolescente.</li> <li>6. Elaborará el parte policial adjuntando los respectivos respaldos, a fin de que sean remitidos a la autoridad competente.</li> </ol>

**Elaborado por:** el autor con base en Policía Nacional (2016)

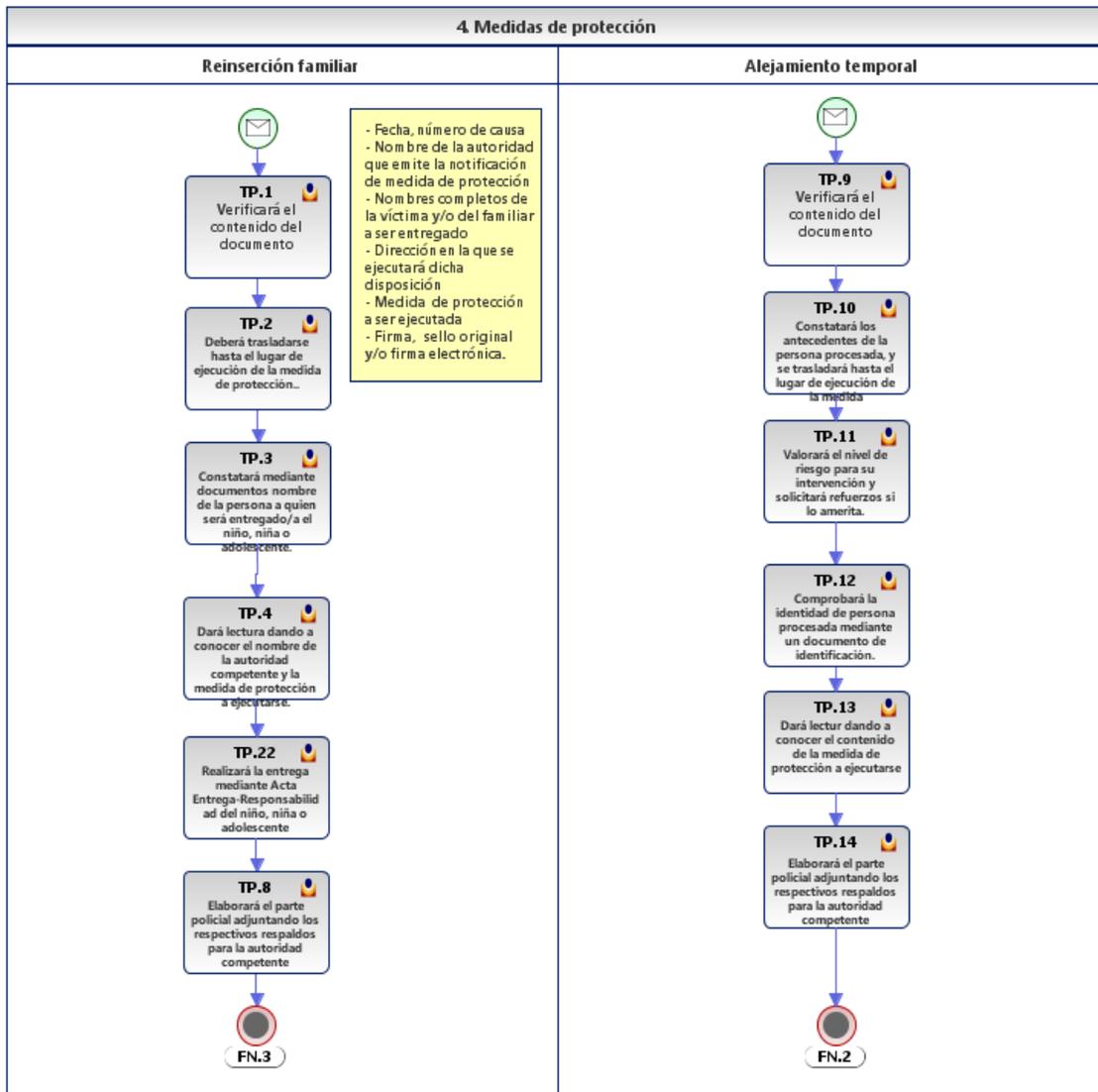
**Tabla 14 – Medidas de protección, Alejamiento temporal**

<b>4. En caso de medidas de protección en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar</b>
4.1. Ejecución de medidas de protección de Niños, Niñas y Adolescentes
ii. Alejamiento temporal de la persona que ha amenazado
El agente investigador/a de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que recibiere la orden de la autoridad competente para ejecutar esta medida de protección:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificará el contenido del documento en el que debe constar: <ul style="list-style-type: none"> <li>./ Fecha, número de causa</li> <li>./ Nombre de la autoridad que emite la notificación de medida de protección</li> <li>./ Nombres completos de la víctima y del procesado/a</li> <li>./ Dirección en el que se ejecutará dicha disposición</li> <li>./ Medida (s) de protección a ser ejecutada</li> <li>./ Firma, sello original y/o firma electrónica</li> </ul> </li> <li>2. Constatará como medida de seguridad, los antecedentes personales de la persona procesada, y se trasladará hasta el lugar de ejecución de la medida de protección.</li> <li>3. Valorará el nivel de riesgo para su intervención y solicitará refuerzos si la situación lo amerita.</li> <li>4. Comprobará la identificación de la persona procesada mediante un documento de identificación personal.</li> <li>5. Dará lectura en forma clara dando a conocer el nombre de la autoridad competente y del contenido de la medida de protección a ejecutarse, efectivizando lo dispuesto por la autoridad.</li> <li>6. Elaborará el parte policial adjuntando los respectivos respaldos, a fin de que sean remitidos a la autoridad competente.</li> </ol>

**Elaborado por:** el autor con base en Policía Nacional (2016)

Como medidas de protección a adultos, niños, niñas y adolescentes, se establecen la reinserción familiar y el alojamiento temporal, como medidas únicas descritas en el protocolo analizado. Con el fin de visualizar de manera más clara cualquier diferencia o similitud en el accionar de los miembros policiales al momento de intervenir en los casos particulares de reinserción familiar o retorno del NNA a su familia biológica o alejamiento temporal de la persona que le ha amenazado, se incluye un diagrama de flujo en el Gráfico 5.

**Gráfico 5 – Diagrama de Medidas de Protección**



**Fuente:** el autor con base en Policía Nacional (2016)

Al tratarse de medidas distintas, se puede evidenciar que el accionar del personal policial se fundamenta en lo dispuesto por la autoridad competente dentro de las medidas de protección a ejecutarse. Tanto en casos de reinserción familiar como de alejamiento temporal, se protegerá la integridad de la víctima a través de los controles y validaciones pertinentes y oportunas por parte del miembro policial, sin importar el área geográfica de intervención.

Cabe mencionar que en los diagramas de flujo presentados en este análisis se visualizan notaciones propias del software de diagramación y modelado empleado; dentro de las cuales se determinan las siguientes:

TP: Tarea personal. - actividad efectuada por una persona en este caso servidor policial.

FN: Fin de las actividades del proceso, procedimiento o protocolo.

En síntesis, se evidencia que la respuesta institucional ante la violencia intrafamiliar contra la mujer en los casos anteriormente citados de violencia sexual, violencia psicológica y violencia física, al menos en el Protocolo de Actuación Policial, no establece que se efectúe un tratamiento diferenciado según el espacio geográfico en donde se lo aplique, sea el área urbana o rural por parte de los miembros policiales que atienden estos casos. También se ha podido determinar que el accionar de los servidores policiales se enfoca principalmente en precautelar la integridad tanto física como psicológica de las víctimas y que, en todos los casos, los servidores policiales actuarán apegados al protocolo establecido, siguiendo lo dispuesto por el agente de justicia competente.

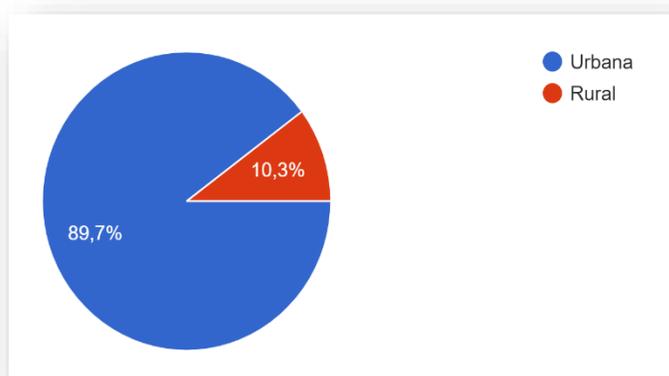
## CAPÍTULO IV – RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 4.1.Procedimientos policiales en casos de violencia intrafamiliar contra la mujer

Con el fin de profundizar en la comprensión sobre la diferencia existente entre la aplicación de los procedimientos policiales en la ruralidad y las zonas urbanas se aplicó una encuesta dirigida a servidores de la Policía Nacional del Ecuador. En la encuesta se indaga sobre la experiencia de los servidores policiales respecto del tratamiento en casos de violencia intrafamiliar contra la mujer, en áreas rurales como urbanas.

Es necesario señalar que de los 995 encuestados, 893 desempeñan su labor en una zona urbana, mientras que 102 se desempeñan en la ruralidad. Por otro lado, de los 995 encuestados, el 98,2% pertenece al subsistema preventivo o comunitario (policía en la atención comunitaria directa o de primera línea), mientras que el porcentaje mínimo restante se desempeña en el Departamento de Violencia Intrafamiliar DEVIF y la Dirección Nacional Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes.

**Gráfico 6 - Zona de trabajo policial del encuestado**

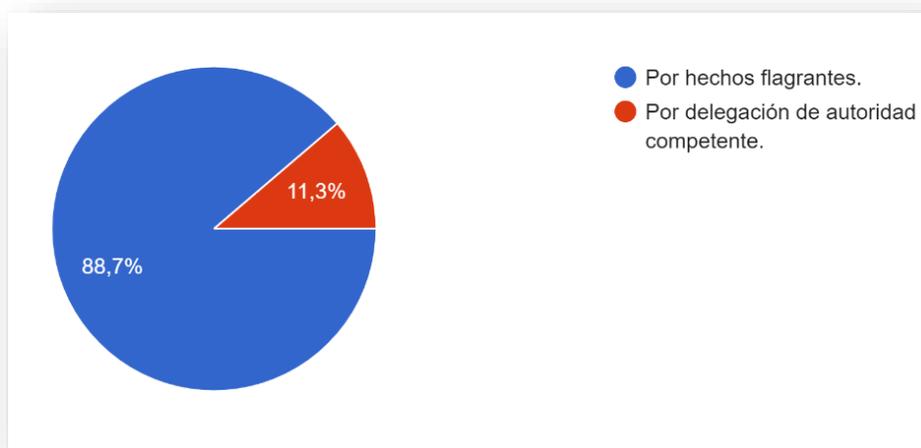


**Fuente:** el autor

A los encuestados se les ha preguntado si han realizado procedimientos relacionados a hechos de violencia intrafamiliar, a lo que el 88,7% ha respondido que ha intervenido en casos de violencia por “hechos flagrantes”; mientras que el 11,3% han efectuado intervenciones en casos de violencia “por delegación de la autoridad competente”, es decir, una vez efectuada una denuncia o determinado el cometimiento de un delito asociado a la

violencia (Gráfico 7). En el área urbana el 90% corresponde a procedimientos relacionados en casos de violencia en hechos flagrantes; mientras que el 10% por delegación de la autoridad competente; por otra parte, dentro del área rural el 19% corresponde a casos atendidos por delegación de la autoridad competente y el 81% en atención de casos flagrantes.

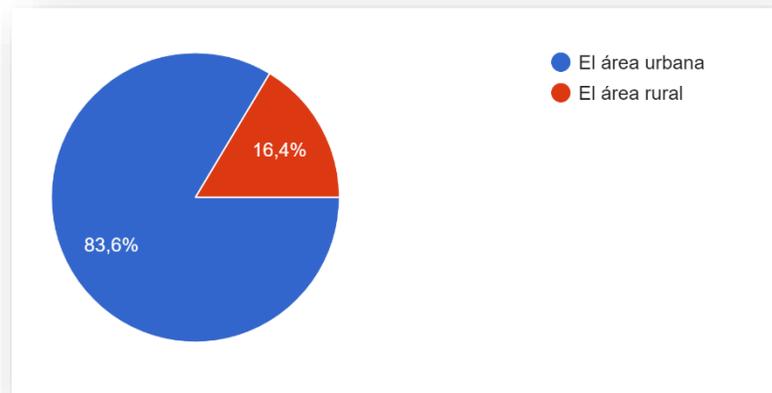
**Gráfico 7 - Tipo de intervención realizada**



**Fuente:** el autor

Al consultar a los encuestados respecto del área en que más casos de violencia intrafamiliar contra la mujer intervinieron, su respuesta fue que 83,6% de servidores policiales han intervenido en casos de violencia en áreas urbanas, mientras que el 16,4% en un área rural (Gráfico 8). Si bien reconocemos que no se puede comparar directamente el número de intervenciones, sin considerar las diferencias en población entre el área rural y urbana, utilizamos esta información más a manera de indicador aproximado de la actuación policial en casos de violencia intrafamiliar, que de incidencia de esta problemática en las diferentes áreas.

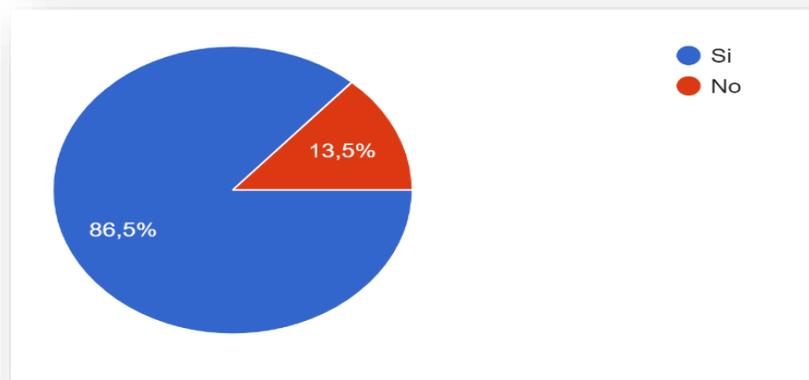
**Gráfico 8 - Área con mayor intervención en casos de violencia**



**Fuente:** el autor

En cuanto al conocimiento y capacitación para intervenir en casos de violencia intrafamiliar, llama la atención que el 86,5% de los servidores policiales encuestados han manifestado conocer el “Protocolo de Actuación Policial en casos Relacionados a Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar”, pero que existe un 13,5% que ha manifestado no conocerlo. (Gráfico 9); del total de personal que labora dentro del área rural, el 82% manifiesta que conoce el Protocolo, mientras que el 18% manifiesta que desconoce dicho Protocolo; así mismo dentro del área urbana el 87% manifiesta que, si conoce el “Protocolo de Actuación Policial en casos Relacionados a Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar”, mientras que el 13% indica no conocerlo.

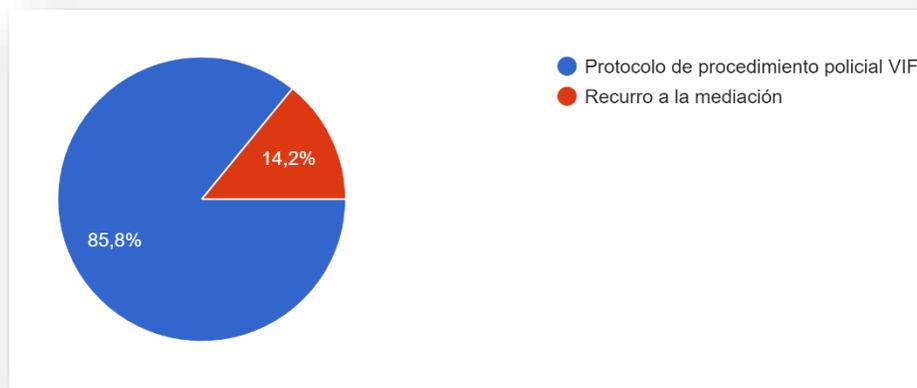
**Gráfico 9 - Conocimiento del Protocolo de Actuación Policial**



**Fuente:** el autor

Por otro lado, en cuanto a la aplicación del “Protocolo de actuación policial en casos relacionados a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”, el 85,8% de los servidores policiales manifiestan haber aplicado dicho instrumento, pero existe también un 14,2% quienes han recurrido a la mediación entre los involucrados.

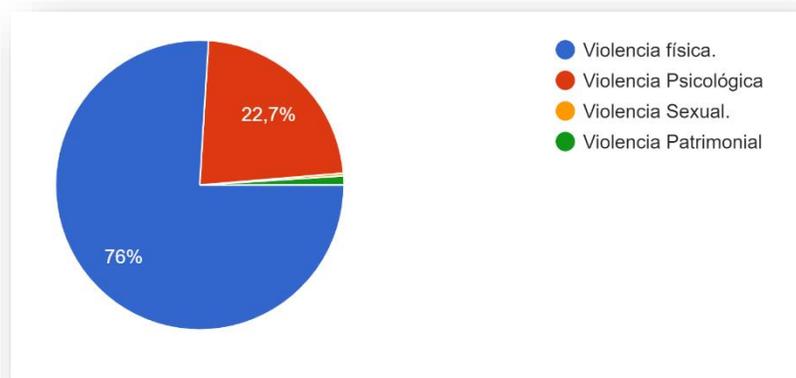
**Gráfico 10 - Aplicación del protocolo de actuación policial**



**Fuente:** el autor

De los casos de violencia en los que han intervenido, el 76% de los servidores policiales se ha encontrado con casos de violencia física, mientras que el 22,7% se han encontrado con casos de violencia psicológica, entre las más representativas. Los casos de violencia sexual han sido muy reducidos.

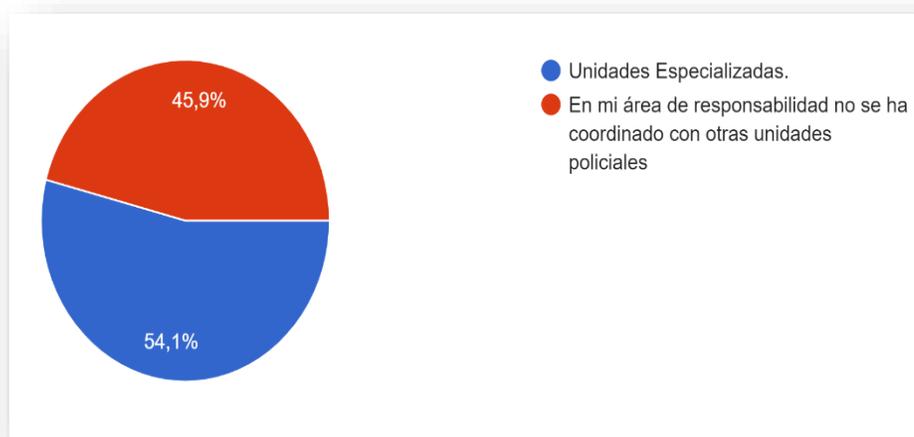
**Gráfico 11 - Tipos de violencia en casos intervenidos**



**Fuente:** el autor

En cuanto a la coordinación interinstitucional, el 54,1% de los servidores policiales que han intervenido en casos de violencia intrafamiliar contra la mujer ha coordinado con unidades especializadas de la Policía Nacional (Unidad de Violencia Intrafamiliar), mientras que el 45,9% ha intervenido de manera individual en el área de su responsabilidad. Cabe indicar que la coordinación con otras unidades policiales cuando se requiere, permite un accionar de una manera más eficiente, ya que se atienden los casos correspondientes con el personal adecuado para cada evento que se presente.

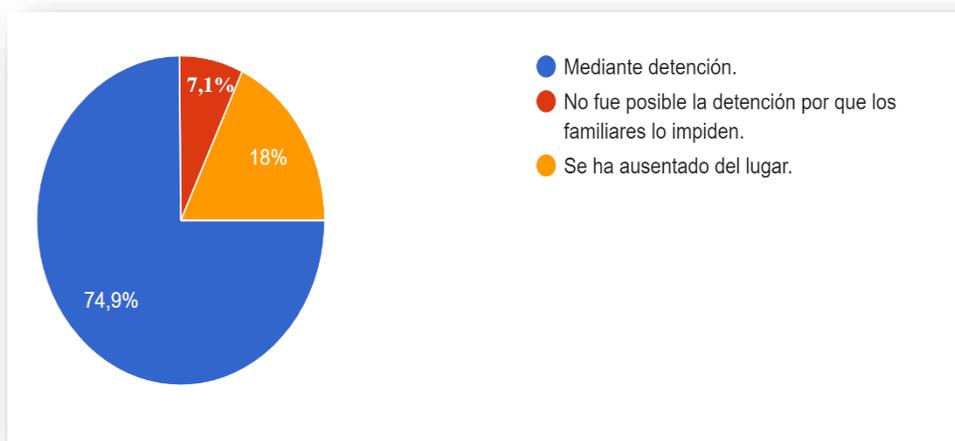
**Gráfico 12 - Apoyo en intervenciones**



**Fuente:** el autor

En lo que respecta a las intervenciones realizadas, en el 74,9% de los casos de violencia intrafamiliar contra la mujer se ha procedido con la detención del agresor, mientras que el 18% de los casos, el agresor se ha ausentado del lugar (huyó) y en el 7,1% de los casos los familiares han impedido su detención. Dentro del área rural, en el 74% de los casos se procedió con la detención del agresor, en el 6% de los casos no fue posible la detención porque los familiares lo impiden, mientras que el 21% el agresor se ausentó del lugar; dentro del área urbana, en el 75% de los casos de violencia intrafamiliar se procedió con la detención del agresor, en el 7% de los casos no fue posible la detención y en el 18% de los casos el agresor huyó del lugar.

**Gráfico 13 - Actuación frente al agresor**



**Fuente:** el autor

Respecto de lo actuado por parte de los servidores policiales para la atención a las víctimas de violencia intrafamiliar contra la mujer, en el 82,2% de casos, las víctimas han sido trasladadas a un centro de salud para su atención médica, el 7,3% de las víctimas fueron entregadas en su hogar a buen recaudo y con el 10,5% de víctimas se ha coordinado con otras instituciones (Medicina Legal en el caso del Distrito Metropolitano de Quito, Junta de Protección de Derechos en el caso rural y La Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes tanto en el área urbana como rural) para su atención (Gráfico 14). Dentro del área rural el 84% de las víctimas fueron trasladadas a un centro de salud para su atención médica, el 10% de las víctimas fueron entregadas en su hogar a buen recaudo y para la atención del 6% de las víctimas fue necesario la coordinación interinstitucional. Dentro del área urbana el 82% de las víctimas fueron trasladadas a un centro de salud a para su atención médica, el 7% de las víctimas fueron ingresadas en su hogar a buen recaudo y para la atención del 11% de las víctimas fue necesario la coordinación interinstitucional.

**Gráfico 14 - Actuación frente a las víctimas de violencia**



**Fuente:** el autor

Específicamente, en lo que se relaciona con las posibles diferencias en la actuación policial entre zonas urbanas y rurales, el 84,1% de servidores policiales encuestados considera que los procedimientos se ejecutan con mayor celeridad en el área urbana, mientras que el 15,9% considera que en el área rural.

De los servidores policiales encuestados, el 62,7% considera que la principal diferencia entre los procedimientos policiales efectuados en las zonas urbanas y rurales es el apoyo de las unidades especializadas como el Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF) y la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), mientras que el 21,7% considera que la capacitación del personal policial respecto de los procedimientos de intervención hacen la principal diferencia. El 15,6% considera que la disponibilidad de recursos y logística hacen la principal diferencia en los procedimientos efectuados en las zonas urbanas y rurales.

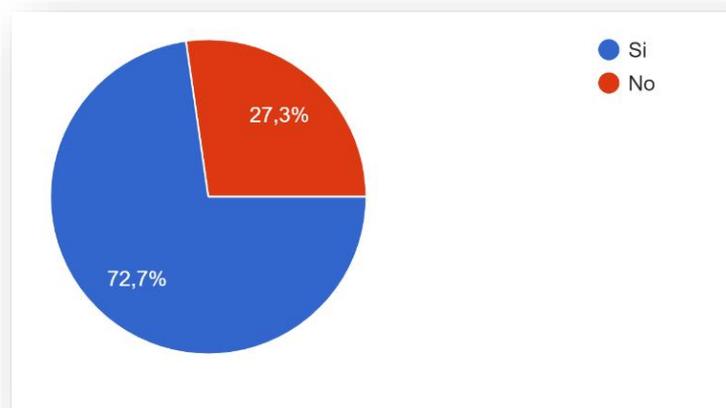
**Gráfico 15 - Diferencias entre procedimientos efectuados en zonas rurales y urbanas**



**Fuente:** el autor

En las zonas rurales, el 72,7% de los encuestados considera que la distancia respecto de las instituciones de apoyo e intervención para la aplicación del procedimiento y actuación policial afectan la atención a los casos de violencia intrafamiliar contra la mujer, mientras que el 27,3% considera que no afecta.

**Gráfico 16 - Afectación de la distancia de las instituciones de apoyo en casos de violencia**

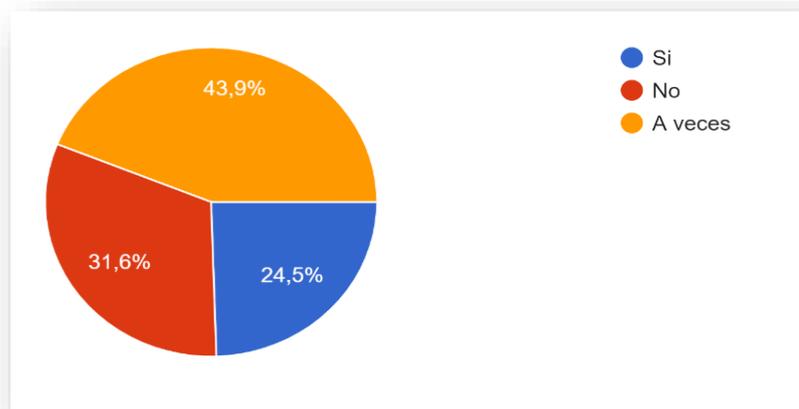


**Fuente:** el autor

Con base en la experiencia de los servidores policiales en la intervención de casos de violencia intrafamiliar contra la mujer, el 31,6% considera que las autoridades judiciales no sancionan de manera adecuada a los infractores. A esto se puede sumar que el 43,9%

considera que la mayoría de las veces no se sanciona de manera adecuada. De hecho, solo el 24,5% considera que si se lo hace de manera correcta.

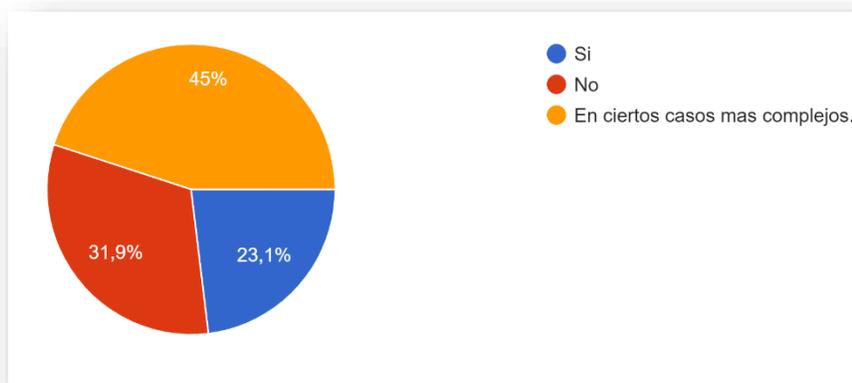
**Gráfico 17 - Sanciones de las autoridades judiciales**



**Fuente:** el autor

Un 31,9% de los servidores policiales encuestados consideran que no existen un seguimiento adecuado a los casos de violencia intrafamiliar contra la mujer, mientras que un 45% considera que el seguimiento únicamente se ejecuta en casos muy complejos. El 23,1% considera que las instituciones gubernamentales involucradas en la intervención de casos de violencia intrafamiliar contra la mujer si efectúan un seguimiento adecuado.

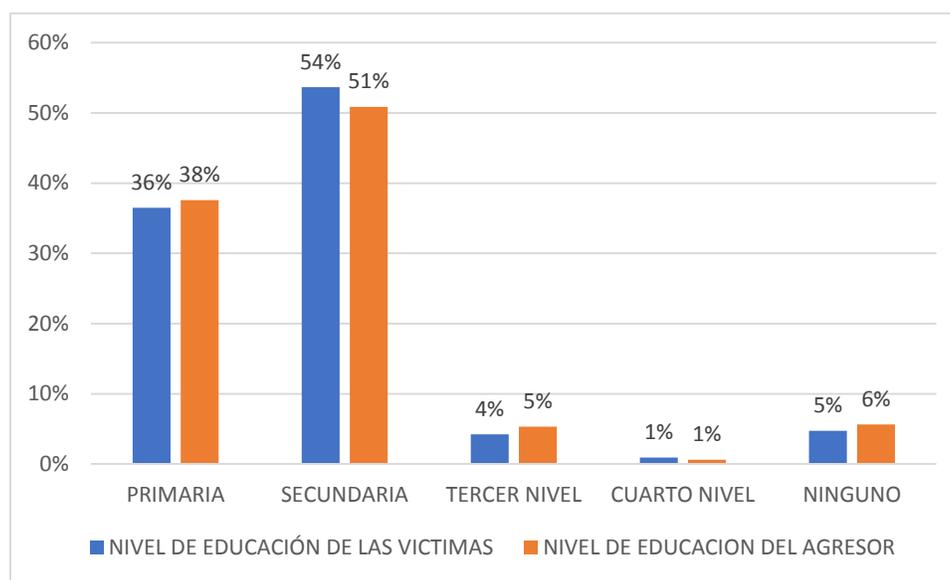
**Gráfico 18 - Seguimiento a los casos de violencia**



**Fuente:** el autor

De los casos de violencia intrafamiliar contra la mujer en los que los servidores policiales encuestados han intervenido, el 91,4% menciona que las víctimas tenían un nivel de educación de primaria y secundaria; mientras que el restante 8,6 % menciona entre ningún nivel, tercer nivel y cuarto nivel. De los casos de violencia intrafamiliar contra la mujer en los que los servidores policiales encuestados han intervenido, el 89,6% menciona que los agresores tenían un nivel de educación de primaria y secundaria; mientras que el tercer nivel, cuarto nivel o ningún nivel suman el 10,4%.

**Gráfico 19 - Nivel de educación de las víctimas/agresores**



**Fuente:** el autor

En este sentido se puede evidenciar que efectivamente existe una diferencia entre el procedimiento policial efectuado en las zonas urbanas que el efectuado en las zonas rurales, principalmente debido al accionar de las instituciones involucradas, así como al conocimiento de quienes lo aplican, esto más que las condiciones mismas de la distribución geográfica o nivel cultural.

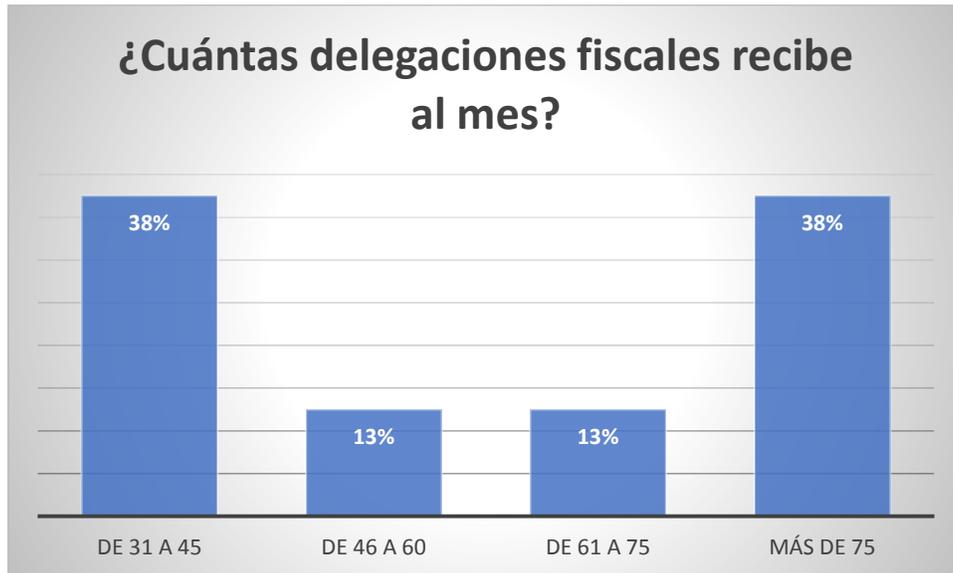
#### **4.2.Diferencias en el tratamiento policial entre áreas urbanas y rurales**

Con el fin de profundizar el análisis sobre las diferencias de los procedimientos policiales en casos de violencia intrafamiliar contra la mujer en zonas urbanas y rurales, se realizaron entrevistas semi-estructuradas con 9 miembros de la Policía Nacional del Departamento de Violencia Intrafamiliar, 8 de los cuales corresponden a personal que labora en el Departamento de Violencia Intrafamiliar en la parroquia de Quitumbe y una servidora policial que labora en todo el cantón Cayambe en el Departamento de Violencia Intrafamiliar. Las respuestas servirán para conocer el actuar que cumple un servidor policial frente a los hechos de violencia intrafamiliar en el contexto urbano y rural.

En cuanto al conocimiento o capacitación en el Protocolo de Actuación Policial, el 75% de los servidores entrevistados si conoce el protocolo de actuación policial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, mientras que el 25% respondió que no conoce el documento en mención. Al igual que en el caso de las encuestas aplicadas, existe un porcentaje relativamente importante de servidores policiales que no conocen el protocolo; aunque, en este caso, podría ser más preocupante por ser un porcentaje mayor (25% frente al 13% en el caso de los encuestados), pero especialmente por tratarse de servidores policiales del Departamento de Violencia Intrafamiliar.

Por otro lado, es importante mencionar que, del total de entrevistados, el 87% si ha ejecutado los procedimientos de actuación policial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en hechos flagrantes de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. De hecho, el 38% de los encuestados ha recibido más de 75 delegaciones fiscales para su gestión, mientras que también el 38% ha recibido entre 31 a 45 delegaciones fiscales al mes, y un 13% menciona que durante el mes ha recibió entre 61 a 75 delegaciones fiscales, al igual que un 13% que indicó que durante el mes se recibieron entre 46 y 60 delegaciones fiscales (Gráfico 20).

**Gráfico 20 – Delegaciones fiscales**



Fuente: el autor

**Gráfico 21 – Cumplimiento de plazo de delegaciones fiscales**



Fuente: el autor

El 38% de las delegaciones, es decir un número de entre 15 y 30 cumplen con el plazo establecido; en segundo lugar, el 37% de los entrevistados menciona que el rango de entre 31 a 45 delegaciones cumplen con el plazo establecido. Finalmente, el 25% de entrevistados indica que las delegaciones dentro del rango de 45 a 60 cumplen con el plazo

establecido. Al referirse al plazo de delegaciones fiscales, es el tiempo de cumplimiento que la Fiscalía establece para las gestiones que debe efectuar el servidor o servidora policial; dentro de las cuales se mencionan la toma de versiones, el reconocimiento de lugar de los hechos, entrega de notificaciones u otras diligencias investigativas; dentro del plazo y la complejidad del caso será de 30, en caso de una Instrucción Fiscal, y al ser una Investigación Previa, los días de cumplimiento pueden ser, 10, 20, 30 días de acuerdo al criterio del Fiscal.

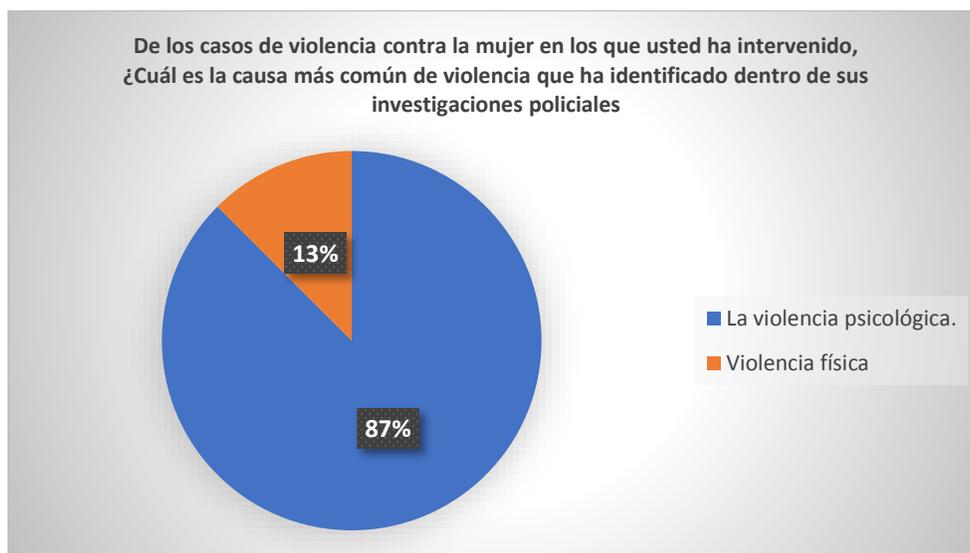
**Gráfico 22 – Área recurrente de delegaciones fiscales**



**Fuente:** el autor

El 75% de los entrevistados indican que las delegaciones fiscales emitidas por la autoridad competente ante hechos de violencia contra la mujer son más recurrentes en el área urbana, mientras que el 25% menciona que estas diligencias son más recurrentes en el área rural. Es importante recalcar que, en el área urbana, como se pudo describir en la caracterización de las zonas de estudio, se concentran mayor cantidad de entidades que prestan sus servicios públicos y privados en apoyo a víctimas de violencia, en el caso de la Fiscalía General del Estado, tiene 16 centros de atención en la ciudad de Quito y 1 en la parroquia Quitumbe; sin embargo, la misma entidad tiene 1 centro de atención en el cantón Cayambe, y no está ubicada en la parroquia Cangahua. Entonces, la capacidad operativa para receptor denuncias por una parte y para dar mayor alcance a los ciudadanos, en el primer caso es mucho mayor respecto del segundo, hecho que valida el resultado obtenido de esta pregunta.

**Gráfico 23 – Causas de violencia contra la mujer**



**Fuente:** el autor

De las entrevistas efectuadas se puede determinar que el 87% de los casos de violencia contra la mujer en los que el servidor policial ha intervenido corresponde a violencia psicológica, mientras que el 13% indica que corresponde a un tipo de violencia física, dentro de las atenciones policiales en ámbitos tanto urbanos como rurales.

**Gráfico 24 –Aplicación de procedimientos policiales en el área rural**



**Fuente:** el autor

El 25% de los entrevistados indica que no han atendido casos de violencia intrafamiliar contra mujeres en comunidades indígenas en la ruralidad. Mientras que, el 50% de los entrevistados mencionan que no han tenido inconvenientes para aplicar algún tipo de procedimiento policial para atender casos de violencia contra la mujer en comunidades indígenas en zonas rurales. El 25% indica que si ha tenido inconvenientes con las comunidades rurales indígenas para la aplicación de los procedimientos policiales. Una posible explicación sería que estas comunidades ejecutan la justicia indígena, conformada por sus dirigentes, en la cual en base a una asamblea comunitaria debaten, juzgan, incluso castiga directamente a los infractores.

**Gráfico 25 – Conclusión de procesos investigativos**



**Fuente:** el autor

El 37% de los entrevistados indica que desconoce el porcentaje de procesos investigativos de violencia contra la mujer que llegan a una sentencia o la conclusión del proceso investigativo, el 25% de los entrevistados menciona que el solamente el 30% de las causas investigativas llegan a una sentencia, el 25% indica que un 50% de estos procesos finalizan en una sentencia o algún tipo de sanción o providencia. Finalmente, el 13% de los

entrevistados indican que conocen que el 70% de los procesos investigativos llegan a una sentencia.

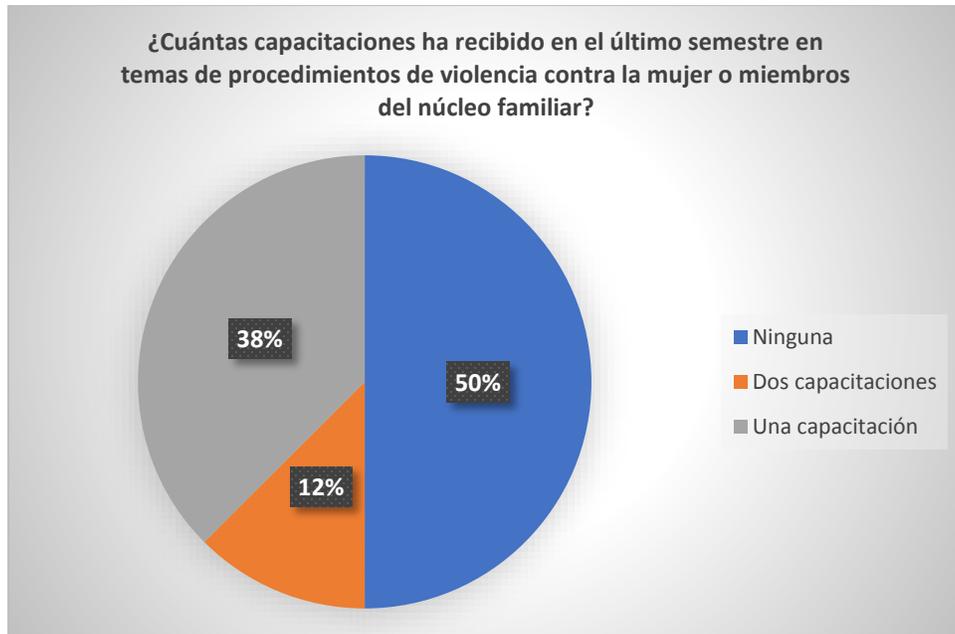
**Gráfico 26 –Procedimientos complejos**



**Fuente:** el autor

El 37% de los servidores policiales entrevistados indican que los procedimientos más complejos en los cuales han actuado se relacionan a casos en los cuales se presenta violencia intrafamiliar y existen menores de edad que presenciaron los hechos. En realidad, la presencia de menores de edad usualmente resulta en la reproducción de los ciclos de violencia, por lo que, es muy importante intervenir no solo en el hecho mismo sino en la rehabilitación de los niños, niñas o adolescentes testigos de la violencia. Por otra parte, el 25% de los entrevistados mencionan que los procedimientos en los cuales el agresor presenta una conducta violenta o se encuentra armado, tienen un alto nivel de complejidad para su actuación; otro 25% indica que existen casos en los cuales se presenta violencia intrafamiliar contra la mujer debido a problemas de dinero o herencias, finalmente el 13% menciona que los procedimientos de complejidad corresponden a los casos de violencia intrafamiliar en los cuales evidencian la agresión contra la mujer frente a la misma policía.

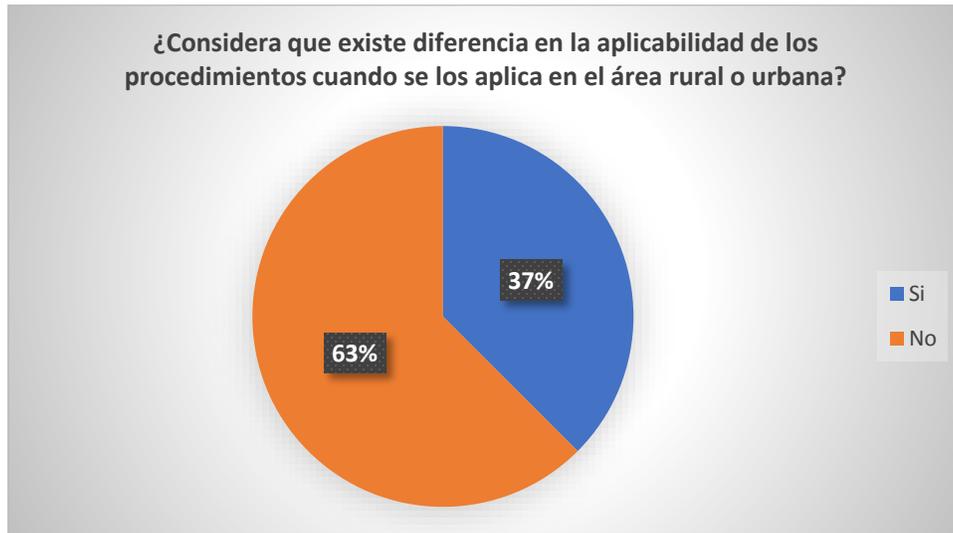
**Gráfico 27 –Capacitaciones recibidas**



**Fuente:** el autor

El 50% de los servidores policiales entrevistados mencionan que no han recibido ningún tipo de capacitaciones en temas relacionados a procedimientos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el último semestre, mientras que el 12% de los miembros policiales indican que ha si han recibido dos capacitaciones en el semestre y finalmente el 38% indica que recibió al menos una capacitación en este tema. Incluso que estas capacitaciones son de manera virtual, y que en muchos de los casos al estar de servicio no pueden conectarse a clases en razón que existe procedimientos policiales o diligencias investigativas emitidas por fiscalía que se deben cumplir en días y horas específicas, incluso deben faltar a clases, por lo que dificulta el actualizar los conocimientos en distintas asignaturas relacionadas a su competencia.

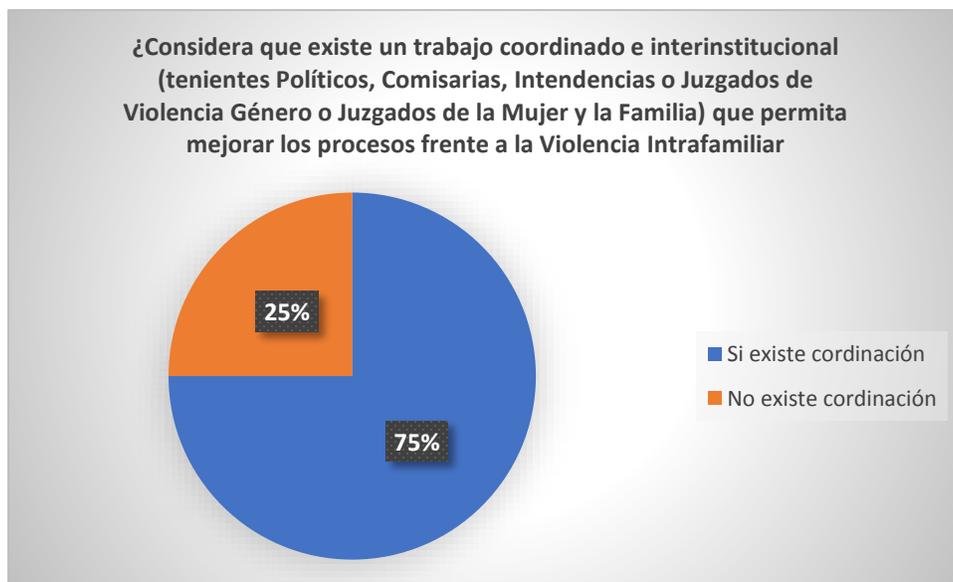
**Gráfico 28 –Diferencia en el procedimiento policial**



**Fuente:** el autor

El 63% de los miembros policiales entrevistados menciona que no existe diferencia en la aplicabilidad de los procedimientos cuando se los ejecuta en el área urbana o rural. Sin embargo, el 37% menciona que sí hay diferencia en la aplicabilidad del procedimiento en el accionar policial.

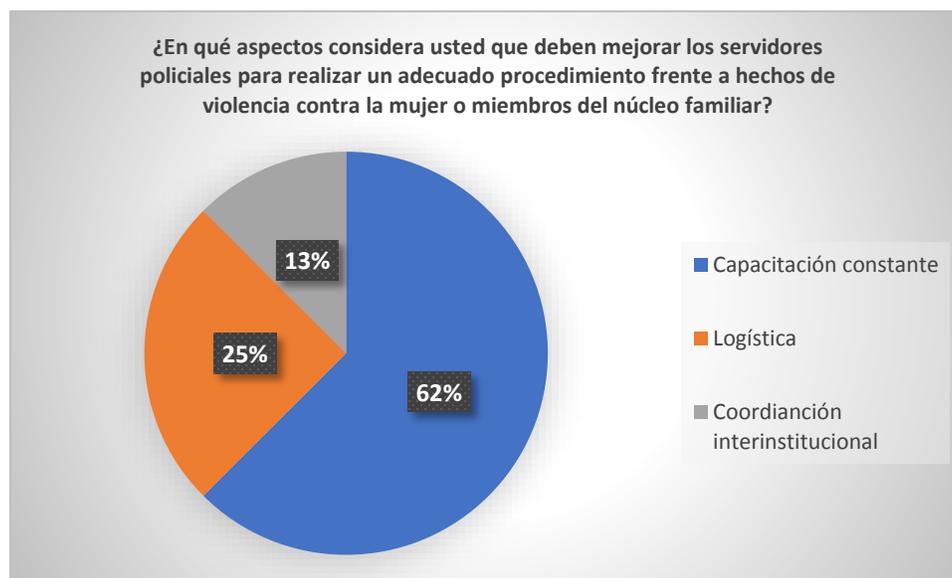
**Gráfico 29 –Coordinación interinstitucional**



**Fuente:** el autor

El 75% de los entrevistados menciona que si existe una coordinación institucional con el fin de mejorar los procesos frente a la violencia intrafamiliar mientras que el 25% indica que no existe coordinación interinstitucional.

**Gráfico 30 –Oportunidades de mejora**



**Fuente:** el autor

El 62% de los entrevistados menciona que, para realizar un adecuado procedimiento policial frente a los hechos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es necesario que se den capacitaciones constantes y recurrentes al personal que atiende este tipo de casos; el 25% indica que se debe mejorar la logística a fin de que se disminuyan los tiempos de atención sobre todo en las áreas rurales; finalmente el 13% menciona que se debe mejorar la coordinación interinstitucional.

## CAPÍTULO V - CONCLUSIONES

Una vez esquematizado las instituciones de respuesta en la atención de casos de violencia intrafamiliar contra la mujer, así como sus atribuciones y competencias, es importante establecer que el actuar policial está regido por un protocolo, mismo que establece la primera intervención, sin embargo, no la atención integral de los casos.

De los análisis efectuados tanto al protocolo de actuación policial como a las entrevistas efectuadas a los servidores policiales del Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional, se determina que, existe un protocolo de actuación policial, el cual establece las acciones que debe tomar el policía que asiste a un caso de violencia intrafamiliar contra la mujer en casos de violencia física, psicológica o sexual; así también, se puede concluir que el protocolo en mención analizado, no establece una diferenciación en el actuar policial en referencia al sector urbano o rural. Esto en vista de que la institución policial ha estandarizado un mecanismo de actuar de su personal, sin embargo, como se ha podido evidenciar en el estudio, los recursos interinstitucionales (demás entidades de apoyo) y su disposición en el territorio influyen en la conclusión del proceso iniciado por la policía respecto a los casos de violencia.

De las entrevistas efectuadas a los policías servidores policiales del Departamento de violencia intrafamiliar de la Policía Nacional se determina que el 75% conoce la existencia del documento del protocolo de actuación policial el cual referencia su accionar; lo cual se refleja en los resultados obtenidos referente a la capacitación que reciben los servidores policiales que atienden este tipo de emergencia, el 50% menciona que no ha recibido capacitaciones en temas relacionados a procedimientos de actuación en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Esta falta de capacitación demuestra que el 37% de los policías entrevistados indican que si existe diferencia en la aplicación del procedimiento en las áreas urbanas y rurales. Esto probablemente debido al desconocimiento y capacitación al respecto, y también a la falta de articulación entre las diferentes entidades parte del proceso de tratamiento de casos de violencia, hecho que implica que el actuar en las

zonas urbanas se limita a la aplicación del procedimiento y la entrega de la información a las entidades correspondientes, mientras que, en la ruralidad, implica implementar mecanismos de mediación y otros más de solución de conflictos.

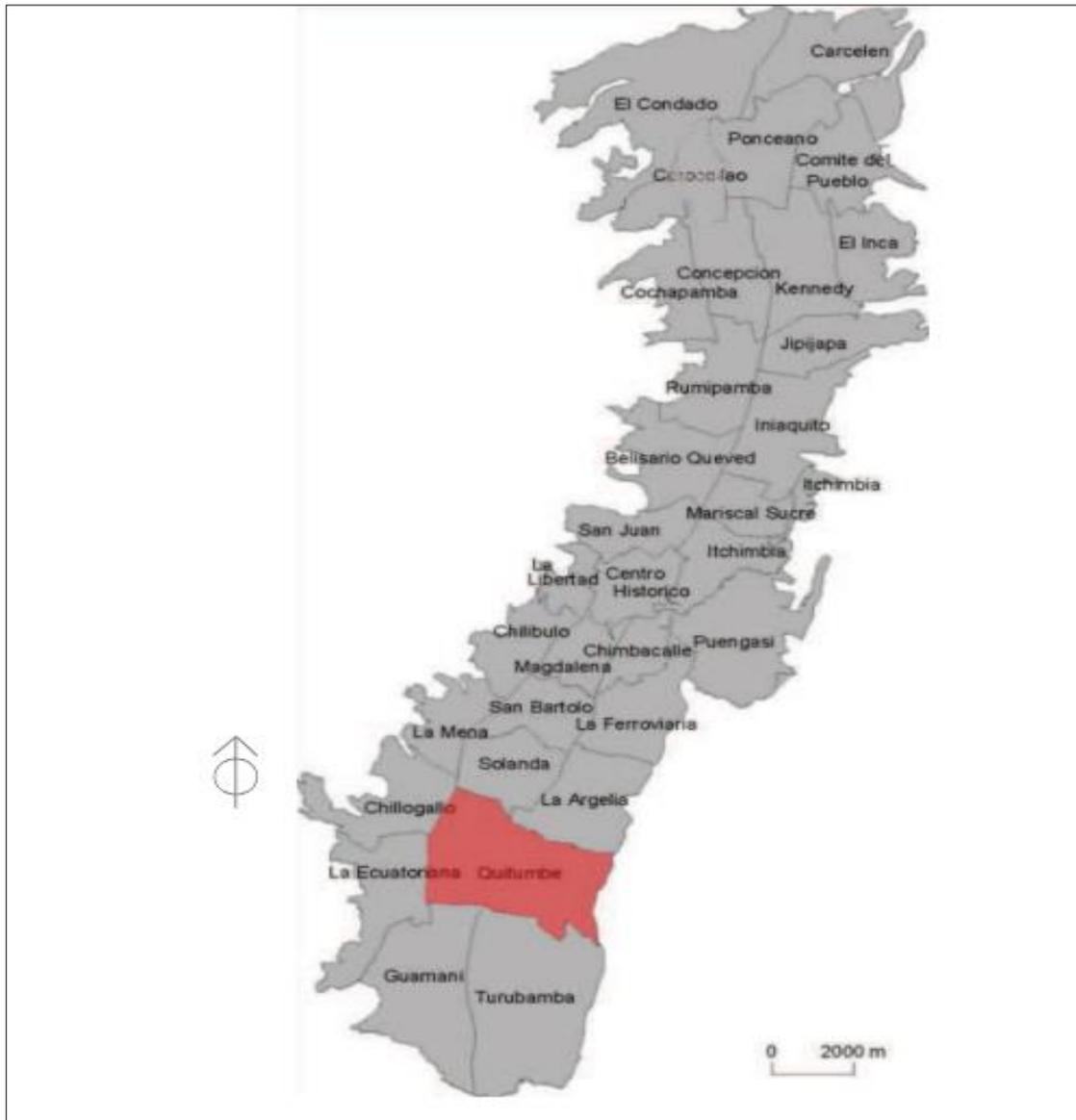
Es importante recalcar que, con base en la opinión de los encuestados, coinciden en exponer que la aplicación del protocolo de policial para casos de violencia intrafamiliar y en el caso particular de violencia contra la mujer, existe una deficiencia en el proceso integral de atención, partiendo de la no aplicación del protocolo, debido a factores propios de las comunidades en la ruralidad, hasta factores como la localización de las entidades o unidades de apoyo, así como también la falta de recursos y capacitación del personal que interviene en dichos casos.

Se plantea que la gran mayoría de casos de violencia intrafamiliar contra la mujer se dan en las zonas urbanas, hecho que permite suponer el incremento de centros de atención y mayor agilidad en la resolución de los casos asociados a este tipo de violencia; sin embargo, al no poner a disposición de todas las comunidades mecanismos y recursos para la intervención, se entraría en una suerte de vulneración de derechos, al no poder garantizar la atención y prestación de servicios públicos de manera igualitaria.

Además, los servidores policiales encuestados, consideran que los responsables de impartir justicia en los casos de flagrante delito, y las diferentes instituciones involucradas en el tratamiento y atención de las víctimas, tardan mucho en efectuar sus labores y ocasionan la impunidad de determinados casos, centrándose únicamente en casos de mayor gravedad o conmoción. En este sentido, uno de los mecanismos utilizados frecuentemente son los de la mediación entre los involucrados en los casos de violencia, hecho que imposibilita tener datos reales de estos casos e invisibiliza a las víctimas directas e indirectas de violencia. A esto sumado que, en general, el Estado ecuatoriano carece de datos y estadísticas asociadas a la violencia intrafamiliar a nivel de parroquias y cantones, por lo tanto, se evidencia que la distribución en territorio de las diferentes entidades no es efectuada de manera técnica, sino política o coyuntural.

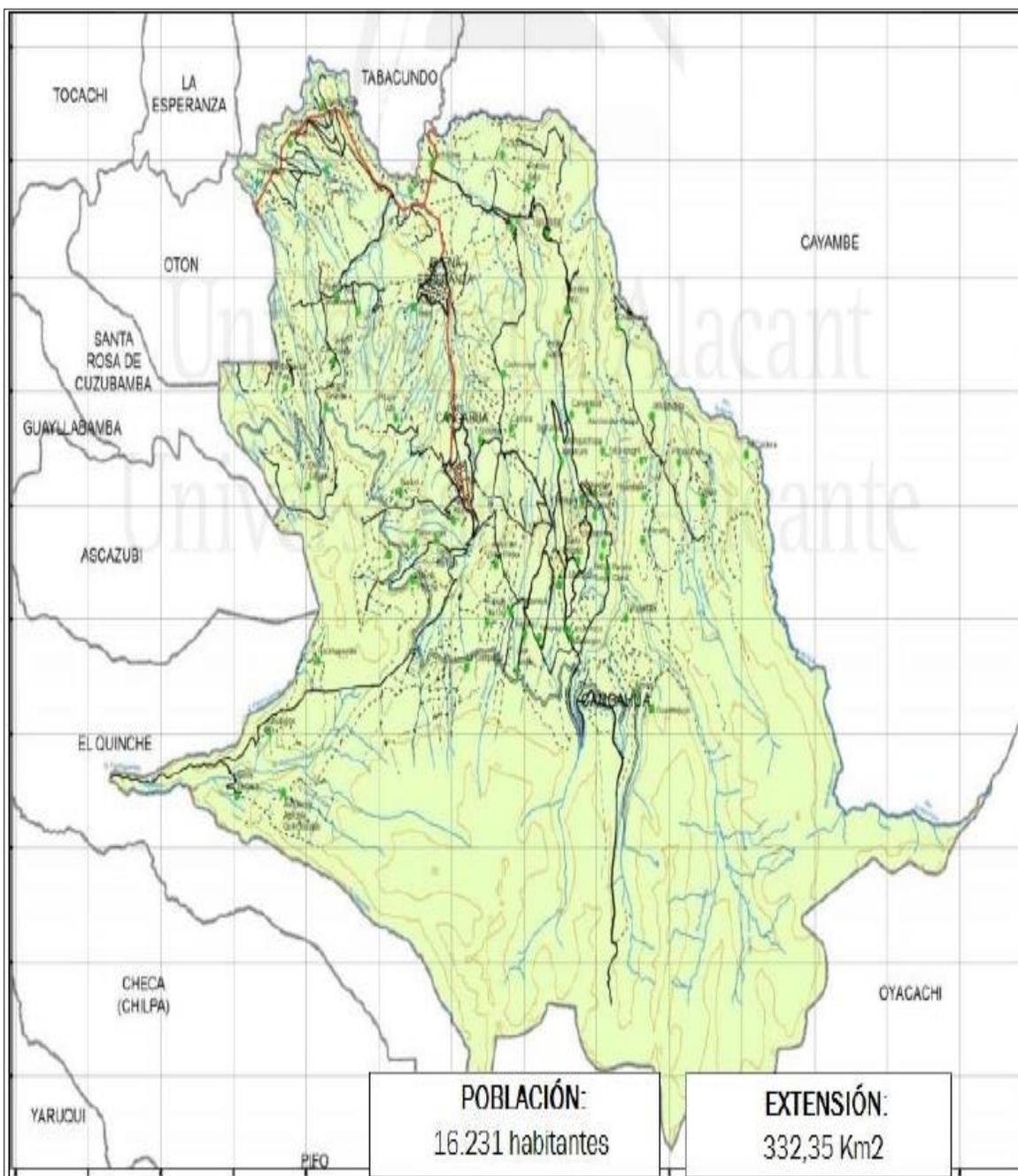
## ANEXOS

### 1. Identificación de la parroquia Quitumbe



**Fuente:** [http://mapas.owje.com/14657\\_parroquias-de-quito-2001.html](http://mapas.owje.com/14657_parroquias-de-quito-2001.html)

## Identificación geográfica de la parroquia Cangahua



**Fuente:** GADIP Cangahua, 2015

## BIBLIOGRAFÍA

### Bibliografía

ALDEA, E. . (2019). Analisis de distribución espacial y causas de femi(ni)cidios en Ecuador entre 2014-2019. *Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente*.

Alonso Varea, J. M., & Castellanos Delgado, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Intervención Psicosocial*, 253-274.

Arruda da Silva, P., Pereira da Costa Kerber, N., Costa Santos, S., Netto de Oliveira, A., Santos da Silva, M., & Dos Santos Luz, G. (2012). La violencia contra la mujer en el ámbito familiar: estudio teórico sobre la cuestión de género. *Enfermería Global*.

Camacho Z., G. (2014). *LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ECUADOR: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Quito: El Telégrafo.

*Código Orgánico de la Función Judicial*. (2009). Quito: Registro Oficial.

(2017). *Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público*. Quito: Registro Oficial.

*Código Orgánico Integral Penal*. (2014). Quito: Registro Oficial.

Código Orgánico Integral Penal. (2014).

*Constitución de la República del Ecuador*. (2008).

Díaz Martínez, A. (2003). Violencia intrafamiliar. *Gaceta Médica de México*, 353-355.

Fabara, N. (11 de Enero de 2018). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Violencia Intrafamiliar y de Género: <https://www.derechoecuador.com/violencia-intrafamiliar-y-de-genero>

Fiscalía General del Estado. (23 de 08 de 2021). *Fiscalía General del Estado -Violencia de Género*.  
Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-especializada-en-violencia-de-genero/>

Frugling, H. (2006). El desafío de la Reforma Policial en América Latina. *Revista Electrónica*, 6.

*Gobernación de Napo*. (23 de Agosto de 2021). Obtenido de  
<https://www.gobernacionnapo.gob.ec/new/comisarias-de-la-mujer-y-la-familia/>

Gobierno del Ecuador. (2021). *Evaluación Socioeconómica “Evaluación de Necesidades Post Desastre” COVID 19 Ecuador*.

Hernández, T. (2002). Des-cubriendo la violencia. *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, 57-75.

Jaramillo Oyervide, J., Bermeo Álvarez, J., Caldas Ochoa, J., & Astudillo Ñauta, J. (2014). Construcción de una escala de violencia intrafamiliar, Cuenca-Ecuador 2013. *Revista de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca*, 30-39.

Jaramillo Pardo, B. (2019). *Tratamiento jurídico de violencia intrafamiliar normas, protocolos y manejo en Ecuador*. Machala: Utmach.

*Ley Orgánica de la Defensoría Pública*. (2021). Quito: Registro Oficial.

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2018).

Martinez Pacheco, A. (2016). La violencia, conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*, 7-31.

Ministerio de Gobierno. (23 de 08 de 2021). *Ministerio de Gobierno*. Obtenido de  
<https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/>

OMS, O. M. (2017). *Violencia contra la mujer*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/violence-against-women>

Sanmartin, E. (2007). ¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de la violencia. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, 9-21.

Vera Vera, C., & Ferreira Salazar, C. (2020). *Estudio de la situación de violencia contra las mujeres de 15 años y más en el cantón Cayambe*. Cayambe: Consejo de Protección Integral de Derechos.